

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1225 DE 1993

COMISION DE
P R E S U P U E S T O
Integrada con
H A C I E N D A

DISTRIBUIDO Nº 2397 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

SETIEMBRE DE 1993

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1993

- I -

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Omar Urioste
Miembros	:	Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Reinaldo Gargano, Oscar Lenzi, Jaime Pérez y Walter Santoro
Integrantes	:	Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina, Julio C. Grenno y Alberto Zumarán
Concurren	:	Señores Senadores Leopoldo Bruera y Enrique Cadenas Boix; y, Director General de Comisiones (interino), Pedro Pablo Andrada
Invitados especiales	:	Señores: Ministro y Subsecretario de Defensa Nacional, doctor Daniel H. Martíns y Rodolfo González Rissotto, respectivamente; Jefe y Subjefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, coronel Néstor Cafaro y capitán de navío Norberto Baygorria, respectivamente; Director General de Infraestructura Aeronáutica, coronel César Borucki; y, asesores: teniente coronel Tabaré Villamil y contadora Alicia Visos En representación de: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Angela Medina; y, Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Dieguez
Secretarios	:	Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll
Ayudante de Comisión	:	Señor Alberto Martínez Payssé
Ayudante	:	Señora Teresa Paredes

It.

INDICE ANALITICO

***

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 34 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Montevideo, 23 de agosto de 1993

Sr. Presidente de la

Comision de Presupuesto integrada con Hacienda

de la Càmara de Senadores

Senador Omar Urioste

De nuestra mayor consideraciòn:

Por la presente y en cumplimiento del compromiso asumido por los funcionarios de la Inspecciòn General de Hacienda , venimos a solicitar tenga a bien tomar las providencias necesarias para que una delegaciòn de funcionarios de esta Oficina sea recibida por esa Comisiòn que Ud. tan dignamente preside, a efectos de plantear las inquietudes respecto a la normativa que serìa necesario incluìr en el Proyecto de Rendiciòn de Cuentas para lograr un mejor funcionamiento del Organismo.

Se adjunta memorandum con los artìculos proyectados, acompañada de una breve exposiciòn de motivos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra màxima consideraciòn:

MEMORANDUM

REF.: INSPECCION GENERAL DE HACIENDA

En cumplimiento del compromiso asumido por los funcionarios de la Inspección General de Hacienda, ante los Sres. Senadores y Diputados en el sentido de presentar propuestas tendientes al mejoramiento del marco normativo de este Organismo a efectos de mejorar su gestión y como complemento del trabajo que se ha encarado de racionalización y perfeccionamiento de los servicios que la misma brinda a los administrados, nos permitimos poner a consideración de los Sres. Representantes, una serie de propuestas en el sentido expuesto.

Dichas propuestas son el resultado de un trabajo de varios equipos multidisciplinarios realizados con la máxima seriedad y con la supervisión de los Sres. Directores de Area y de División de la Oficina y abarcan los siguientes temas:

1) Otorgamiento de la calidad de título ejecutivo a las decisiones administrativas firmes de la IGH que impongan sanciones a las S.A.

2) Clarificación del papel de la IGH en el contralor de las sociedades comerciales.

3) Obligación de los Organismos Públicos cuya gestión merezca observaciones de la IGH, a la corrección de las irregularidades.

4) Otorgamiento de certificado de situación regular a las Cooperativas.

5) Prórrogas de plazos y convalidaciones de lo actuado en relación a la liquidación de grupos econónomicos

6) Modificación del mecanismo de distribución de proventos.

Estos seis puntos se consideran el mínimo dentro de una normativa que podría ser mucho más vasta, a los efectos de adoptar las medidas más urgentes que redunden en una mayor eficiencia y eficacia para la gestión del Organismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por una serie de leyes y decretos la Inspección General de Hacienda está facultada para imponer sanciones a las sociedades anónimas, pero carece de los instrumentos legales que le posibiliten el cobro compulsivo de las multas.

Consecuentemente, se confiere a la Inspección General de Hacienda legitimación procesal activa para incoar y proseguir ante los estrados judiciales los juicios tendientes al cobro de las multas de referencia, otorgando a sus letrados la representación del Estado a tales efectos.

Se trata, además, de asignar mayor efectividad a los actos administrativos firmes (consentidos expresa o tácitamente) de la IGH que imponen multas a las SA, a fin de obtener su cobro en el menor tiempo posible, sin prolongadas tramitaciones judiciales.

A tale efectos, se declara que dichos actos administrativos revisten el carácter de títulos ejecutivos, equiparando así a la IGH con otras oficinas públicas (por. ej., DGI-Código Tributario)

ARTICULADO

Art.. Las decisiones administrativas firmes de la Inspección General de Hacienda que impongan las sanciones previstas por la normativa vigente a las sociedades anónimas, constituyen título ejecutivo. Los abogados del referido Organismo asumirán la representación del Estado para la promocio y tramitación de los procedimientos administrativos y judiciales tendientes a su respectivo cobro.

Existe una normativa de rango legal y de larga data que permite interpretar, sin violencia, que el Organo Estatal de Control de las S.A. es la Inspección General de Hacienda.

El decreto reglamentario de la Ley 16.060 así lo reconoce.

No obstante se considera necesario el dictado de una norma legal inequívoca, que consagre expresamente la referida interpretación.

ARTICULADO

Art...La Inspección General de Hacienda ejercerá las funciones del órgano estatal de control de las sociedades anónimas, previsto en el art. 409 de la Ley No.16.060 de fecha 4 de setiembre de 1989.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las normas fundamentales en lo referente al marco normativo de la IGH en materia de derecho pùblico son los art 102 a 105 de la Ley 8.935 de 5/1/933 y los art. 5 a 7 de la Ley No.11.925 de 27/3/953.

El art 7 de esta ùltima permite que la IGH observe a los organismos pùblicos por irregularidades de su gestiòn contable.

La experiencia demuestra que los organismos observados, muchas veces hacen caso omiso de las observaciones formmuladas.

Consecuentemente, se considera necesario el dictado de una norma de rango legal, a efectos de obligar a las oficinas observadas a la correcciòn de las irregularidades comprobadas por la IGH en su funciòn de òrgano de control.

ARTICULADO

Art... Los organismos pùblicos cuya gestiòn merezca observaciones de la Inspecciòn General de Hacienda, quedan obligados a la correcciòn de las irregularidades dentro del plazo que, a tales efectos, les conceda el mencionado organismo, bajo apercibimiento de incurrir en omisiòn los responsables.

El Poder Ejecutivo reglamentarà esta disposiciòn dentro de los ciento ochenta dîas de entrada en vigencia de la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto apunta a establecer una norma de control estatal indirecto a las sociedades cooperativas, ante la ausencia de disoosiciones sancionatorias que obliguen a estas sociedades al cumplimiento de sus obligaciones.

Se ha optado por esta solución descartando la propuesta de normas punitivas.

El certificado que expida la IGH es de caràcter anual que, por el lapso que comprende, facilita a las sociedades su obtenciòn sin mayores dificultades.

ARTICULADO

Art.. Las Sociedades Cooperativas sujetas al contralor de la Inspecciòn General de Hacienda, para realizar tràmites ante el Estado, Entes Autònomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, deberàn exhibir un certificado de vigencia anual que expedirà la mencionada Oficina, acreditando el cumplimiento regular de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Las Sociedades Cooperativas de Vivienda, continuaràn rigièndose por la normativa vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Inspección General de Hacienda, habida consideración de que existen asuntos pendientes relativos a la liquidación del grupo patrimonial CEVI y que se ha vencido el plazo legal establecido por la ley 16.135 de 26 de setiembre de 1990, solicita se prorrogue por 6 meses màs el plazo para concluir definitivamente dicha liquidaciòn, asì como se convalide todo lo actuado por la misma en cumplimiento de la referida ley y disposiciones anteriores concordantes, hasta la fecha de la presente.

ATICULADO

Art.. Prorrògase por seis meses el plazo para que la Inspecciòn General de Hacienda concluya la liquidaciòn del Grupo Patrimonial a que se refiere el Decreto-Ley No. 14.672 de 27 de junio de 1977.-

Art... Facùltase al Poder Ejecutivo para prorrogar en caso necesario y por razones fundadas, hasta por seis meses el plazo establecido en el artìculo precedente.

Art.. Convalìdase lo actuado por la Inspecciòn General de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 14.672 de 27 de junio de 1977, hasta la fecha de vigencia de la presente ley.

6) EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 174 de la Ley 16.170 de 28/12/90 otorgò a los funcionarios de la Inspecciòn General de Hacienda el 50 % de los proventos que recauda esta Oficina . En los hechos, mediante el mecanismo que se ha instrumentado para el pago de los mismos, el funcionario sòlo recibe parte de dichos fondos, pese a que la ley es muy clara en ese aspecto, por lo cual se intenta solucionar el tema cambiando la redacciòn del mencionado articulo.

ARTICULADO

Art.. Sustitùyese el inc B) del art. 174 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, el que quedarà redactado de la siguiente forma:

B) 50 % (cincuenta por ciento) a un fondo que serà distribuìdo mensualmente y en efectivo, entre la totalidad de los recursos humanos efectivos de la Unidad Ejecutora, en forma igualitaria y de acuerdo a las disponibilidades del mismo.



asociación
de funcionarios
judiciales del uruguay

COFE — PIT-CNT

Río Branco 1280 — Tel. 91-1862 / 3598

Montevideo, 27 de agosto de 1993

SR. Presidente dela
Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda,
Senador Omar Urioste.-

De mi mayor consideración :

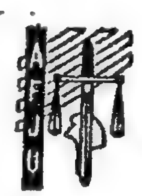
La Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay solicita una entrevista a la Comisión de Audiencias a fin de xponer su punto de vista y su problematica en torno a la ley de Rendición de Cuentas en debate.-

Por el Consejo Ejecutivo :

Presidente

TEL. 553744

TEL 41813 C



asociación
de funcionarios
judiciales del Uruguay
fundada el 5 de Julio de 1943

COFE - PIT - CNT
Río Branco 1280 - Tel. 91 - 1862 / 3598
Fax. 91.71.98

Montevideo, 23 de agosto de 1993

Memorandum sobre nuestra situación

1.- Situación salarial : Hasta mayo de este año nuestros sueldos perdieron un 30% de su poder adquisitivo en el actual período legislativo.
El sueldo se compone de básico más antigüedad más primas de asiduidad (5% sobre retribuciones básicas) y rendimiento (de 10 a 15% sobre retribuciones básicas). No tenemos ningun otro tipo de compensación salarial. Se adjunta tabla de sueldos nominales. Los sueldos líquidos practicamente son los mismos.

2.- Sobre lo aprobado en la Cámara de Diputados: En materia salarial y para los funcionarios administrativos, auxiliares, especializados y semitecnicos, sólo se aprobó el aumento de la prima por asiduidad, que pasó de un 5% a un 10%. Esto no puede considerarse siquiera una mejora salarial por las siguintes razones : 1º) lo reciben sólo entre un 30 y un 40% de los funcionarios; 2º) tiene una reglamentación tan estrcita que la falta de un día por enfermedad comprobada por médico del organismo es causal para perderla; 3º) se recibe cada tres meses, 4º) el año pasado fue objeto de litigio permanente con la Contaduría General a causa de su reglamentación, lo que produjo todavía mayor atraso en el cobro.-

3.-Nuestros reclamos .- Apoyamos el conjunto del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia porque entendemos que implica un planteo mínimo de funcionamiento decoroso del organismo.
En materia de retribución salarial, entendemos que nuestro aumento no puede ser inferior al 40% ya que sólo con esta cifra alcanzaríamos el nivel salarial perdido en 1989, sin acceder a un solo punto de aumento salarial real. Así esta contemplado en los artículos 1º y 2º del Mensaje de la Suprema Corte, así como en el artículo 12º, que aumenta la prima por rendimiento.-

Por el Consejo Ejecutivo

[signature]

Secretario de Gremiales

asociación
de funcionarios
judiciales del Uruguay
fundada el 5 de Julio de 1943

COFE - PIT - CNT
Río Branco 1280 - Tel. 91 - 1852 / 3598
Fax. 91.71.98

SUELDOS JUDICIALES vigentes desde mayo de 1993
Escalafón administrativo y auxiliar

Administrativos

	Sueldos	Cargos	% del tot
Alguaciles (con ded.total)	$ 1.575	155	7,3%
Jefe de Sección	$ 1.288	175	8,2%
Administrativo I	$ 1.206	241	11,3%
Administrativo II	$ 1.136	470	22 %
Administrativo III	$ 967	656	31%
Administrativo IV	$ 802	430	20,3%
		2.127	

Auxiliares

Intendente	$ 1.540	1	
Chofer (con ded. total)	$ 1.352	18	5,6%
Subintendente	$ 1.131	4	1,6%
Auxiliar I	$ 968	104	32,5%
Auxiliar II	$ 802	192	60%
		319	

A. F. P. U.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS POSTALES DEL URUGUAY
C.O.F.E. — P.I.T. — C.N.T.
★
FUNDADA EL 8 DE ENERO DE 1925
(CON PERSONERIA JURIDICA)
★
Sede Social:
D. FERNANDEZ CRESPO 2183
TELEF. 29 10 84
MONTEVIDEO
★
Parque de Vacaciones:
CAMINO BERAMENDI 5080
(Pajas Blancas)

Montevideo, 30 de agosto de 1993

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO

INTEGRADA CON HACIENDA.-

SEÑADOR DON OMAR URIORTE

De mi mayor consideración:,

La A.F.P.U. se presenta ante usted,

y expone.

Que, en comocimiento estamos de la buena voluntad -

la cual precide esa Comisión, es que solicitamos a usted, la

posibilidad de recibirnos a los efectos de plantear nuestra

plataforma reinvindicativas ante la rendición de cuentas.

Por tal, a la espera de vuestra contestación a dicha

entrevista, lo saluda a usted atentamente,

Jose Matto
JOSE MATTO
SECRETARIO

ALFREDO GONZALEZ
PRESIDENTE

A. F. P. U.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS POSTALES DEL URUGUAY
C.O.F.E. — P.I.T. — C.N.T.
★
FUNDADA EL 6 DE ENERO DE 1935
(CON PERSONERIA JURIDICA)
★
Sede Social:
D. FERNANDEZ CRESPO 2143
TELEF. 29 18 94
MONTEVIDEO
★
Parque de Vacaciones:
CAMINO BERAMENDI 5080
(Pajas Blancas)

Montevideo 19 de julio de 1993.-

Poder Legislativo

Sr. Representante Nacional

PRESENTE.-

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Directiva de AFPU eleva a ese Parlamento Nacional y en particular a la sensibilidad del legislador, lo que los funcionarios postales del país han aprobado como reclamo necesario a los efectos de hacer justicia con uno de los sectores más postergados a la hora de distribuír las partidas o mejoras para los trabajadores. Por lo tanto es así que nuestros reclamos se concentran en dos puntos muy significativos para nosotros y esperamos el Sr. legislador así lo vea y su conciencia pueda determinar favorablemente. Los dos puntos son los siguientes para la Rendici'ón de Cuentas actual: 1) Se incremente en un 10 % la partida del Art. 232 de la Ley de Presupuesto 15903 de la Ley de Presupuesto de 1987. y el 2) Se haga íntegro el pago de la cuota mutual ya que beneficiaría no sólo los ingresos menguados de esta repartición sino que desde el punto de vista de la salud como concepto básico para nuetra sociedad daría un impulso para que lagente pudiera acceder a la misma a través de este sistema generando además posibilidades de trabajo en esa área.

Sin otro particular y sabiendo de la responsabilidad en esta instancia saludan atte.

b

ALFREDO GONZALEZ
PRESIDENTE

JOSE MATTO
SECRETARIO

Montevideo, 30 de agosto de 1993.

Sr. Presidente de la Comisión de Presupuesto del Senado

Don Omar Urioste

De nuestra mayor consideración:

Los sindicatos de docentes de educación física (ADEFU y FENAPEFU) solicitan audiencia a fin de exponer los fundamentos del planteo que se adjunta.

Le saludan muy atentamente.-

NANCY PARODI DE ARRUTI
FENAPEFU
Tel. 90-43-37.-

JOSE E. CARLI
ADEFU

PROYECTO DE ARTICULO

ARTICULO....- Declárase, por vía interpretativa, que los docentes de la Comisión Nacional de Educación Física tienen los mismos beneficios jubilatorios que sus similares del Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Desde el 26 de mayo de 1950, por el artículo 9no. de la Ley 11.450 los docentes de la Comisión Nacional de Educación Física tenemos los / mismos beneficios jubilatorios que los maestros de Primaria.

Ante la posibilidad de que la ANEP enviara al Parlamento, un proyecto de artículo para incorporar a partir del 1 de marzo de 1993 al sueldo, los montepíos y el impuesto a las retribuciones personales correspondientes a las partidas de alimentación y de contribución por asistencia médica, que por equiparación salarial estamos cobrando, solicitamos al Directorio de la Com. Nac. de Ed. Física un proyecto de artículo, cosa que / efectuó y lo envió al Ministerio de Ed. y Cultura. Este último perfeccionó el artículo y lo envió al M. de Ec. y Finanzas. Pero este no lo incluyó en el Mensaje de Rendición de Cuentas.

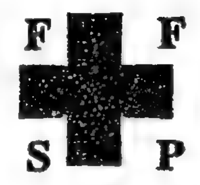
A la fecha, con la redacción dada por el Art. 144 de la Cám. de Representantes, si el Parlamento no declarara por la vía interpretativa / que los beneficios nos alcanzan, se corre el riesgo que se interprete / que el Parlamento no aprobó en forma explícita que a los docentes de la Com, Nac. de Ed. Física se les deba incorporar a partir del 1/3/93 a las partidas que cobran, el montepío y el impuesto a las retribuciones personales.

Para que esto no ocurra, solicitamos que en la Com. de Presupuesto del Senado se acuerde con los representantes del P. Ejecutivo, la inclusión del artículo proyectado por el Ministerio de Ed. y Cultura. Esta es la única forma segura que los docentes de educación física que se jubilen antes del 1 de marzo del 1997 incorporen a su haber jubilatorio el dinero de las partidas mencionadas.

PROYECTO DE ARTICULO

ARTICULO...- Creáse en la Comisión Nacional de Educación Física en "Fondo suplencias de educación física infantil". El objeto será exclusivamente la atención de las escuelas que queden sin docente de educación física por inasistencias.
El referido fondo será administrado por el Directorio de la Comisión Nacional de Educación Física, quién fijará las prioridades de atención.
El fondo estará constituído por los descuentos por inasistencias que se practiquen a sus funcionarios, fuere cual fuere su naturaleza.-

En el Organismo, visto las licencias sin goce de sueldos y las licencias por enfermedades propias de la índole de las tareas, muchas escuelas de todo el país carecen de docente de educación física por importantes períodos de tiempo del año lectivo.



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

Montevideo, 2 de Setiembre de 1993

Sr. Presidente de la Comisión de Presupuesto

Integrada con Hacienda.

Senador Don Omar Urioste

Presente

De nuestra mayor consideración:

Remitimos a Ud. la solicitud de la inclusión de algunos aditivos que ya fueron presentados en la Cámara de Diputados, a efectos de que permitan solucionar la estructura del Ministerio de Salud Pública, interpretaciones de Leyes anteriores, que fueron incorrectamente aplicadas por el Poder Ejecutivo, y para solucionar también la aplicación de la distribución de los ahorros por productividad del Sistema de C.T.I., los cuales esperamos sean solucionados a nivel de la Cámara de Senadores, ya que no generan costos.

A su vez, solicitamos ser recibidos por esa Comisión a fin de explicar la finalidad de los mencionados aditivos.

por F.F.S.P.

ANGEL BATALLA
PRESIDENTE

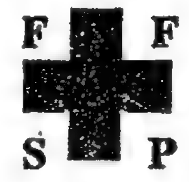
EDEN WILSON LLUBERAS
Secretario General

Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal año 1992

ADITIVOS A INCORPORAR

INCISO 12 M.S.P.

Federación de Funcionarios de Salud Pública



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

hoja No207 y No279

ADITIVO 1

Art. 1o) Declárase con carácter de interpretación del Inciso 1o del artículo 308 de la Ley No16.320, que no podrá efectuarse la supresión de ninguno de los mil seiscientos (1.600) cargos previstos por dicha disposición hasta después que hayan sido incorporados al padrón presupuestal en cargos vacantes, los suplentes y contratados.-

a) Incorpórase nuevamente al padrón presupuestal del Inciso 12 (Ministerio de Salud Pública) los cargos que fueron suprimidos sin haberse efectuado previamente la totalidad de las regularizaciones presupuestales mencionadas en el inciso precedente.-

b) Incorpórase nuevamente al padrón presupuestal del Inciso 12 (Ministerio de Salud Pública) los 251 cargos vacantes suprimidos por el Art. 35 de la Ley No16.127 de 07/06/90 sin haberse efectuado previamente las promociones determinadas en dicha Ley.-

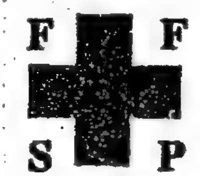
Justificación:

Inciso a) El Ministerio de Salud Pública ha realizado la aplicación incorrecta del artículo 308 de la Ley No 16.320 de 17 de Noviembre de 1992, ELIMINANDO 400 CARGOS VACANTES, antes de realizar la regularización de Suplentes y Contratados en los cargos vacantes.

Dicha Ley, establece que se podrán eliminar cargos vacantes, previa regularización de Suplentes y Contratados.

El M.S.P. no cumplió con la regularización de los mencionados funcionarios, por lo tanto la aplicación de la norma fué incorrecta.-

Inciso b) Por lo expuesto, solicitamos la inclusión de estos aditivos, de manera que se realice una interpretación del Artículo 308 de la Ley No 16.320, a los efectos de recuperar los cuatrocientos (400) cargos suprimidos, los cuales serán reincorporados al padrón presupuestal a partir de Enero del año 1994.-



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

2

En concreto, el solo transcurso del tiempo -tres años- si no se ha efectuado hasta entonces el llamado a concurso, determina pleno derecho; vale decir, automáticamente sin necesidad de pronunciamiento, la titularidad presupuestal del funcionario. La misma solución se aporta para los Técnicos Suplentes que se encuentran en la situación que indica el inciso segundo.

En cuanto a los Técicos Suplentes y a los contratados por el régimen del art. 410 de la ley 16.170, que cuentan con menor antigüedad, el proyecto brinda solución intermedia, otorgándoles calidad de interinos.



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

hoja No305

ADITIVO 2

Art. 2o) Los funcionarios designados en forma interina en cargos de los Escalafones "A", "B" y "D", adquieren de pleno derecho la calidad de titulares presupuestados en el cargo que ocupan, si han alcanzado, o cuando alcancen tres (3) años de antigüedad, a partir de la fecha de designación.-

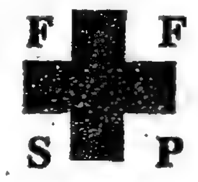
Lo dispuesto en el inciso precedente se aplica también a los Técnicos Suplentes (Decreto del Poder Ejecutivo No309/86 de 10/VI/86) que al 31/12/93 contaran ya con tres años de antigüedad -hayan sido o no contratados mediante el mecanismo previsto por el Art. 410 de la Ley No16.170, al amparo del decreto 661/91- y que han continuado desempeñando funciones.-

Justificación: Diversas razones hacen necesario que las tareas que tiene a su cargo el Ministerio de Salud Pública -salvo excepciones- sean desempeñadas por funcionarios presupuestados interinos. Así lo ha entendido el Legislador, que en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto No 15.809 declaró que el ejercicio de la función pública en tareas permanentes, deberá efectuarse en cargos presupuestados y bajo el sistema de la carrera administrativa, de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

La presupuestación brinda beneficios, tanto al funcionario como al gobierno. Al funcionario, brinda entre otras cosas, seguridad y posibilidad de ascenso en la carrera administrativa; y con ello la tranquilidad y estímulo para la capacitación. El Estado, por su parte, también se beneficia: desde que vé mejorado el rendimiento general, y con ello la calidad de los servicios que tiene a su cargo. Esto último, estando en juego la salud, resulta de particular importancia.

A nadie escapa que desde hace mucho tiempo, el M.S.P. se encuentra incurso en omisión, al no haber dado cumplimiento a los trámites que la legislación preceptúa para la designación de funcionarios, lo que hace que un número muy elevado de ellos se encuentren en situación irregular. El proyecto apunta a facilitar la regularización de muchos de esos funcionarios, cuya capacidad y corrección funcionales no cabe poner en duda, luego de años de actuación al servicio del Ministerio.

La primera parte del Aditivo 2o, brinda solución al problema que plantea la forma irregular como han sido designados los funcionarios llamados interinos. Por las dificultades que plantea el M.S.P. al no llamarlos a concursar: el gran número de éstos, la formación de tribunales por especialidad, las distancias, etc.; hacen imposible el cumplimiento de tales trámites; pero una norma legal puede exonerar de ellos al Ministerio, facilitando la regularización.



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

hoja Nº306

ADITIVO 3

Art. 3) Los funcionarios Técnicos Suplentes (Decreto 309/80) que hayan alcanzado un mínimo de dos (2) años de actividad continuada -o en el momento que la alcancen- serán designados con carácter de "interinos" en vacantes presupuestales de su respectivo escalafón.-

Las designaciones de los que ya cuentan con la antigüedad mencionada, serán efectuadas siguiendo el orden de antigüedad, pero dentro del plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la vigencia de la presente ley.-

En los demás casos, los 120 días correrán a partir de la fecha en que el funcionario alcance la antigüedad exigida.-



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

hoja No307

ADITIVO 4

Art. 4o) Los funcionarios que hayan sido contratados -o en el futuro lo sean- por tercera vez consecutiva de conformidad con lo dispuesto por el Art. 410 de la Ley No16.170, para desempeñar funciones inherentes a su escalafón , serán designados con carácter de interinos en dichos Escalafones en el grado de ingreso.-

El Poder Ejecutivo hará las designaciones siguiendo el orden de antigüedad, pero dentro del plazo de 120 dias a partir de la vigencia de la presente ley.-

Los plazos para efectuar las designaciones de los funcionarios contratados con menor antigüedad, correrán a partir de la fecha en que se efectúe la tercera contratación.

Justificación: En diciembre de 1991 (5/12/91) se dió por parte del Ministerio de salud Pública un primer paso tendiente a regularizar a los suplentes con más de tres años disponiéndose por resolución ministerial que los que tuvieran dicha antigüedad, serian contratados al amparo del art. 410 de la ley No 16.170. Esta intención luego fué recogida por la ley de Rendición de Cuentas (art. 284 de la ley No 16.226), que determinó que los funcionarios suplentes al 31/05/91 con más de tres años de antigüedad, tendrán preferencia en condiciones de igualdad para ser designados en las vacantes de su especialidad, cumpliendo con los requerimientos de ingreso a las mismas.

Por otra parte, la última ley de Rendición de Cuentas No16.320 (Art. 308) también previó la necesidad de regularizar a los suplentes y contratados, disponiendo que la supresión de vacantes debia efectuarse luego de regularizar en cargos vacantes a los suplentes o contratados de conformidad a las normas vigentes.

A pesar de todo lo expresado, no se ha efectivizado ninguna regularización, ésta debe hacerse por concurso de oposición y méritos. Parece de justicia que funcionarios que durante tanto tiempo han desempeñado tareas asistenciales en forma ininterrumpida, deben, sin más trámite, ser regularizados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de vacantes.

Se establce su ingreso como interinos, lo cual determina que el concurso no sea preceptivo y que no perjudique a los que actualmente se desempeñan como tales.

En cuanto a la titularidad que se pretende para los interinos, en los Escalafones A, B y D, corresponde expresar que la Ley Orgánica de Salud Pública establece que los cargos técnicos deben ser cubiertos por concurso. Sin embargo, la dificultad de reunir tribunales en todo el país perjudica a los funcionarios interinos, ya que no pueden ascender: ingresan y se jubilan como interinos o en situaciones similares.

Los grados de los escalafones que serian de ascenso, permanecerian vacantes. No tienen costo.-



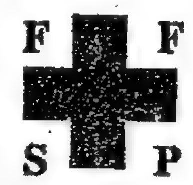
Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

ADITIVO 5

Art.5o) A solicitud del funcionario, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley, podrá incorporarse al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora donde presta efectivamente su función.-

Justificación: Existe un número muy importante de funcionarios, que revistiendo en el padrón presupuestal de un Centro o Unidad Ejecutora, presta funciones efectivas en otra. Esto determina problemas para el funcionario en el cobro de sus haberes y otros trámites de su interés, como la regularización de su dependencia; y para la Institución, tener conocimiento rápido y efectivo de sus Recursos Humanos en cada Unidad Ejecutora, y poder disponer de los cargos en cada una de ellas.-



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

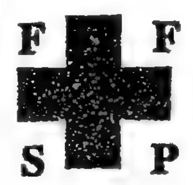
COFE
PIT-CNT

hoja No309

ADITIVO 6

Art. 6o) Los funcionarios presupuestados o contratados de los escalafones "B, C, D, E y F" que reúnan las condiciones exigidas para integrar otros escalafones distintos al que integran, podrán solicitar su regularización presupuestal mediante incorporación en el último grado del escalafón respectivo. Como condición necesaria, deberán haber estado desempeñando funciones diferentes a las del cargo por un período no menor a dos (2) años, en el momento de la solicitud. En caso de no existir la vacante necesaria, se transformará el cargo de origen.-

Justificación: Regularizará todas las situaciones funcionales anómalas que se han constatado, y no pudieron resolverse en la reestructura por no contar en ese momento con la antigüedad mínima en el ejercicio de la función requerida. El eventual incremento se financiará con vacantes.-



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

hoja No310

ADITIVO 7

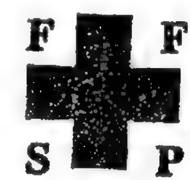
Art. 7o) Incorpóranse los escalafones "C" y "R" a los escalafones mencionados en el Art. No 281 de la Ley No16.226 de 29 de Octubre de 1990.-

Justificación: El régimen actual es:

"Artículo No281.- El personal de los escalafones A, B, D, E y F," "que se destine al desempeño efectivo de tareas nocturnas entre" "las 21 horas y las 6 horas, percibirá una retribución" "extraordinaria del 30% (treinta por ciento), sobre las" "asignaciones de los respectivos cargos. La liquidación de este" "beneficio se efectuará proporcionalmente al tiempo trabajado" "dentro de dicho horario.Quedan comprendidos en dicho régimen la" "ausencia por un día de descanso semanal y la licencia anual" "reglamentaria".-

No existe motivo fundado para excluir a los funcionarios de los escalafones C y R de este beneficio.-

No significa un aumento, pues se solventa con el rubro ya adjudicado para compensar trabajo nocturno. Los funcionarios administrativos que cumplan tareas entre las 21 horas y las 6 horas son escasos, pero se sienten injustamente discriminados.-



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

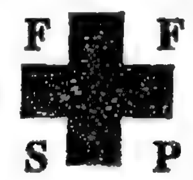
COFE
PIT-CNT

hoja No311

ADITIVO 8

Art. 8o) Los integrantes del escalafón J del Ministerio de Salud Pública (maestros) recibirán una retribución equivalente a la de los maestros de la Administración Nacional de Educación Pública.-

Justificación: Solo existen cuatro cargos de maestros para los internados, que desempeñan una importante función y cuya retribución es inferior a la de los maestros que trabajan en las dependencias del Consejo de Primaria. Uno en Pereira Rossell, otro en el Vilardebó y dos en el Piñeyro Del Campo, que prestan funciones en los Institutos de Ciegos.-



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

(Substituir anterior, por redacción errónea) hoja No312

ADITIVO 9

Transfiérese con carácter definitivo al Renglón 064413 (Compensación Mensual del M.S.P.) del Inciso 12 Ministerio de Salud Pública:

a) La partida del Renglón 043 "Dietas" del Programa 003 "Formulación de Políticas de Salud".

b) La partida permanente del Renglón 065.306 "Atención Directa al Paciente" del Programa 003 "Formulación de Políticas de Salud".

c) La partida permanente existente en el Renglón 061.303 "Partidas a Distribuir".

Mediante dichas transferencias se incrementará:

a) En $100 (cien pesos uruguayos) mensuales, la "Compensación Mensual M.S.P." Renglón 064.413 de los funcionarios de los Escalafones "C" y "R", establecida por el Art. 278 de la Ley No16.226 de 29/10/91.

b) En $80 (ochenta pesos uruguayos) mensuales la "Compensación Mensual M.S.P." Renglón 064.413 a todos los funcionarios del Inciso, establecida por el Art. 278 de la Ley No16.226 de 29/10/91.

Justificación: Los funcionarios de los restantes escalafones perciben un aumento superior a los antes mencionados. Se pretende aumentar $100 (cien pesos uruguayos) por mes y por funcionario de los Escalafones "C" y "R", a fin de acercar las diferencias salariales.-



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

hoja No314

ADITIVO 10

Art. 10o) Modificase el Articulo 286 de la Ley No16.226 de 29/10/91 quedará redactado de la siguiente forma.

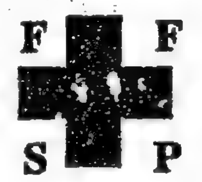
"De la Economias que se produzcan en los Centros de Tratamiento Intensivos del sistema de C.T.I. del Ministerio de Salud Pública como consecuencia de la no contratación con terceros del servicio de C.T.I., se utilizará el 75% (setenta y cinco por ciento) para incrementar las restribuciones del personal del M.S.P. .-

Las economias se determinarán por la diferencia entre el monto de la contratación y los costos de servicios, incluidas las amortizaciones".

Justificación:

1) En el acuerdo que realizaron los funcionarios con el Ministerio de Salud Pública en el año 1991,sobre la reestructura de los C.T.I., se estableció la creación de un sistema que se iniciaria con la puesta en marcha de los C.T.I. de adultos, de los cuales los funcionarios del M.S.P. percibirian el 75% de sus ahorros.-

En el Art. 286 de la Ley 16.226 se estableció en forma errónea " Centros de Tratamientos Intensivos C.T.I. para adultos del M.S.P.", cuando deberia decir : " Centros del Sistema de Tratamientos Intensivos del M.S.P." ; ya que el acuerdo se realizó en base a la reestructuración de los C.T.I. de ADULTOS NIÑOS- Diálisis y Servicios de Cuidados Intermedios del país que serían depedientes del citado Sistema



Federación de Funcionarios de Salud Pública
Fundada el 17 de Marzo de 1941 - Con Personería Jurídica
Daniel Fernandez Crespo 2173 Montevideo 11800 Antel 94-26-15 94-17-50

COFE
PIT-CNT

HOJA Nº 343

ADITIVO 11

Las Economías a que se refiere el Art. 286 de la Ley 16.226 del 29/10/91 del Sistema de Tratamiento Intensivo del Ministerio de Salud Pública se distribuirán en montos mensuales de $160 (ciento sesenta pesos uruguayos) por funcionarios equivalentes a 40 dólares americanos sujetas a reliquidación al 31 de Diciembre de cada año.-

Justificación:

De el mes de Mayo de 1993 los funcionarios estamos percibiendo por concepto de economías del Art.286 de la Ley No 16.226 del 29/10/91 la cantidad de $75 (setenta y cinco pesos uruguayos) por mes: pagaderos cuatrimestralmente.

En la mesa de negociación, durante el último conflicto de los funcionarios del M.S.P. en el cual se planteó el pago cuatrimestral, solicitamos el pago mensual y la modificación del Art.286 en la misma acordamos que posteriormente de solucionado el conflicto se realizarían las modificaciones mencionadas anteriormente.

Debido también a que cuando se realizó el primer pago cuatrimestral el Ministerio de Economía no respetó el acuerdo logrado verbalmente, otorgando menos dinero que el previsto en el mismo.-

27 de agosto de 1993

Sr. Presidente
de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda
de la Cámara de Senadores
P R E S E N T E

Solicitamos por su intermedio una audiencia con la Comisión que Ud. preside a efectos de poder exponer nuestra opinión con respecto a los artículos 31 y 32 de este proyecto de Ley Rendición de Cuentas que afectan especificamente a los integrantes de nuestra Federación y a nuestra fuente de trabajo.

Adjuntamos a esta solicitud una copia del memorandum preparado para explicar el problema planteado, copias similares a éstas serán entregadas a todos los integrantes de la Comisión previamente a la audiencia.

Sin otro particular, y a la espera de una resolución favorable a nuestra solicitud, saludamos a Ud. muy atentamente.

Por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS

Viviana Sosa

Arq. Carlos Galcerán

FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS

AGOSTO 1993

INDICE

MEMORANDUM F.T.A.

FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS

Veintidós senadores en treinta y uno aprobaron el año pasado el art. 511 de la Ley 16320.
Como se puede ver, este artículo se basa en tres aspectos fundamentales:

1) La obligación para la D.G.I.A. de destinar el 33% de sus ingresos al financiamiento de los rubros 0 y 1, (Retribuciones Personales y Cargas Sociales).

2) Se establ0ció un monto mínimo de inversiones de 35% de los ingresos.

3) Como forma de financiamiento de los rubros 0 y 1 e inversiones, se estableció una reducción al 50% de gastos en horas extras y viáticos y de un 20% en otros gastos de funcionamiento.

El Artículo 511 de la Ley 16320 tenía 3 objetivos fundamentales:

1) Permitir el mejoramiento salarial de los funcionarios sin costo presupuestal ya que se vincularon las retribuciones personales a los ingresos de la D.G.I.A.

2) Evitar el deterioro que se estaba dando en la cultura organizacional, ya que los bajos sueldos y el sistema clientelístico instaurado, llevaban al uso de horas extras y viáticos como formas de premios discrecionales e injustos que los mandos militares y algunos mandos medios civiles destinaban a sus protegidos.

3) Iniciar los cambios necesarios en materia de Administración de Recursos Humanos y Materiales como primera etapa para avanzar hacia la formación de una Empresa Aeronáutica. Etapa esta que queda pendiente en el tratamiento de la Ley 16320, Rendición de Cuentas 1992 para un tratamiento posterior.
La Federación entiende posible reiniciar en esta Rendición de Cuentas el tratamiento de este tema.

Todos estos aspectos se encuentran ampliamente desarrollados en un memorándum que fue entregado el año pasado y que esta en poder de los Señores Legisladores.

Posteriormente a la promulgación de la Ley 16320, la Federación de Trabajadores de Aeropuertos solicito una audiencia con el Sr. Director General de Infraestructura Aeronáutica a efectos de conocer las medidas que el Organismo iba a adoptar para asegurar el cumplimiento de la Ley. Como única respuesta obtuvimos la negación del Sr. Coronel Borucki a la existencia misma del Artículo 511, y de hecho, esto es lo que sucedió hasta el agotamiento de los rubros destinados a viáticos y horas extras.

Recién en ese momento se empezó a aplicar la totalidad de lo dispuesto por la Ley, ya que solo se había cumplido con lo relativo al 33% destinado a retribuciones personales.

En el caso de los rubros de viáticos y horas extras, los mismos se siguieron gastando al mismo ritmo del año pasado y como sucedió en el caso de las horas extras, se agotaron en el

mes de mayo.

La información que corrobora lo aquí expresado está enteramente a disposición para el Legislador si mediase un pedido de informes a la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

Es a esa forma de funcionamiento, la que el Director General considera normal, a la que se pretende volver por la vía de modificación del art. 511? (se adjunta fotocopia del proyecto de art. redactado por el Director General y su exposición de motivos).

Este articulo sustitutivo fue presentado en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Diputados por vía del Diputado Daniel García Pintos.
Es destacable la coincidencia entre esta modificación y el art. antes mencionado, que por otra parte fue rechazado por el Ministerio de Defensa Nacional y no fue incluido en el mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento.

El Director General de Infraestructura Aeronáutica justifica la modificación del Art. expresando que: (manteniéndose el articulo 511) ...... frenará la participación activa del Organismo en el Proyecto que por U$S 18:000.000.- se ha prácticamente conseguido con Fon Plata para la recuperación de pista, taxi-ways, planchada y equipamiento electrónico del Aeropuerto Internacional de Carrasco......-

Aquí el Director hace claramente referencia a las inversiones del Organismo y es precisamente por esa razón que el Legislador y la Federación impulsaron en el artículo 511 un mínimo de 35% de los ingresos para ese destino. De ninguna manera se le ha impedido al Organismo por la vía del articulo 511 destinar los recursos necesarios para las inversiones. Paradójicamente, el Director pretende como forma de aumentar las inversiones, eliminar dicha cláusula del Art. y simultáneamente liberar los rubros de Horas Extras, Viáticos y otros gastos de funcionamiento bajando así las inversiones.

Esta es una muestra clara del mal concepto administrativo tantas veces denunciado por la Federación.

En los pasados 10 años las autoridades militares que administran la aviación civil no dieron muestras de la intención de realizar inversiones que atiendan las necesidades de los aeropuertos. No había existido en estos años ningún articulo que se lo impidiera.
Tampoco existió un articulo que reglamentara el uso de los gastos de funcionamiento ni que estableciera límites al uso descontrolado del rubro Horas Extras y Viáticos.
Es a ese estado a lo que las autoridades militares responsables del funcionamiento del Organismo quieren volver por la vía del articulo 31 de la actual Ley de Rendición de Cuentas.

Por si todo esto fuera poco, nos gustaría recordar que de los rubros 0 y 1 emergen los fondos para el pago de Horas Extras.
La compensación salarial equitativa que se logro para todos los funcionarios por vía del articulo 511 fue posible gracias a un ahorro en las partidas de Horas Extras innecesarias que

se venían pagando discrecionalmente.
Con la liberación de dichas partidas se disminuyo la retribución de la mayoría de los funcionarios en beneficio de unos pocos elegidos de los mandos de turno con lo cual se vuelve a una situación profundamente injusta y que ha creado conflictos entre los funcionarios del Organismo.

Por todo lo expuesto, la Federación de Trabajadores de Aeropuertos entiende que el articulo 31 de la actual Rendición de Cuentas debe ser rechazado por ser totalmente inconveniente para los intereses de los Aeropuertos del País y de sus Funcionarios.

En este Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas también aparece un articulo, precisamente el 32, que afecta directamente al funcionamiento de la D.G.I.A.

En este articulo se destina el 5% de la recaudación de la D.G.I.A. para obras de infraestructura de la Fuerza Aérea.
De aprobarse este articulo en los términos planteados, el porcentaje total de transferencias legales pasaría a ser de casi el 20% de los ingresos, lo cual resulta inviable para el normal funcionamiento de los aeropuertos del país.

Este rubro permaneció desafectado del criterio general que estableció el espíritu del 511.

Debe ser analizado y enmarcado con el criterio de conformar una ecuación económica realmente viable para una actividad comercial desde la óptica de una empresa estatal pujante.

En el entendido que las empresas públicas no sólo persiguen la eficiencia económica, sino que también y fundamentalmente deben atender fines de carácter social y general, la Federación entendería beneficioso modificar el actual art. 32 de acuerdo a los siguientes criterios.

PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ART. 32 DE LA LEY DE R. DE CUENTAS.

La unidad ejecutora 032 (DGIA) financiará el desarrollo mantenimiento y mejoramiento de los equipos del Grupo 5 de la Fuerza Aérea del Uruguay responsable de la prestación de los servicios de Búsqueda y Rescate (SAR-RCC), destinando un 5% de su recaudación. Dichos fondos serán deducidos del total del rubro asignado a Inversiones de acuerdo al art. 511 de la Ley 16320.
A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como en el art. 511 de la Ley 16320, se crea en la D.G.I.A. una oficina de Control de Gestión y Auditoría interna en carácter de STAFF asesor de la
Dirección General, conformada por dos integrantes representando a la Dirección y dos integrantes representando a la Federación De Trabajadores de Aeropuertos.

PROPUESTA DE EMPRESA AERONAUTICA

CAPITULO 3

PROPUESTA DE EMPRESA AERONAUTICA

I) INTRODUCCION.

Los trabajadores de los Aeropuertos consideramos necesario tener una propuesta propia acerca de la organización y administración de la Aviación Civil, que ponemos a su consideración sobre la base que nos permite nuestra experiencia como técnicos y funcionarios.

Nuestras profesiones recogen las síntesis del funcionamiento de todos los sistemas, dependencias y organizaciones dedicadas a las operaciones aeronáuticas. Desde nuestros puestos de trabajo, apreciamos la marcha de la aviación en nuestro país y valoramos en esa síntesis el cúmulo de carencias en más de un sentido. La falta de planificación, administración y organización adecuadas de los recursos humanos y materiales, han llevado a la aviación nacional al actual estado de crisis.

Este deterioro de la actividad puede verse disimulado por el esfuerzo diario de un contingente importante de trabajadores que asumen sus responsabilidades en la práctica cotidiana, respondiendo a las necesidades del usuario y brindando los servicios en un marco de seguridad y eficiencia que se encuentra lejos del ideal.

El mal funcionamiento de la aviación civil provoca grandes perdidas de dinero y traba los planes de desarrollo, ya sean del sector público o del privado, en áreas tan importantes para la economía del país, como lo son el turismo, la industria, y el transporte.

Se está creando una brecha, que aumenta día a día, entre los ineficientes servicios que brindamos y los requerimientos internacionales en la materia. Cada día que pasa se hace más difícil y más costoso ponerse a tono con dichos requerimientos.

De acuerdo a los planes previstos para nuestro país en el marco del MERCOSUR y dada nuestra situación geográfica, la actividad de aviación civil, no solo se verá incrementada, sino que cumplirá un rol preponderante en el cumplimiento y desarrollo de dichos planes.

La desventaja con que asumimos la competencia en este terreno, ante el potencial de que disponen nuestros vecinos, nos obliga cuanto antes a elaborar una política aeronáutica adecuada, una organización acorde a los objetivos que se fijen y una administración que coincida tanto con la reestructuración del funcionamiento del Estado como con el logro de metas regionales.

II) CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES A TENER EN CUENTA.

Dentro de las actividades del Estado, existen aquéllas que están ínsitas en su calidad de tal e indelegables, y aquéllas que pueden ser delegadas sobre ciertas áreas específicas, dentro de las cuales, se encuentran los servicios públicos cuya prestación, a cargo del Estado, no han dado resultados favorables ya desde el punto de vista económico, como de la prestación de tales servicios.

En tal sentido, el Estado puede vender o dar en concesión ciertos servicios, sin renunciar o delegar sus responsabilidades

y autoridad regulatoria y toda acción así entendida debe tender a provocar cambios que aseguren una mejora importante en la calidad de los servicios y la creación de actividades productivas y rentables económicamente.

En particular la actividad de aviación civil debido al alto giro tecnológico, requiere gran velocidad de cambio y rapidez de soluciones que la burocracia estatal no puede acompasar.

Por otra parte, es preciso crear los ámbitos necesarios para que las necesidades de la gestión comercial armonicen con las necesidades de utilidad pública de los aeropuertos y servicios aeronáuticos.

III) EMPRESA AERONAUTICA.

Resumiendo la voluntad expresa del Gobierno para la modernización del Estado, las corrientes actuales de gestión de empresa y tomando como ejemplo las experiencias en materia de empresas aeronáuticas de otros paises, entendemos que puede ser una alternativa viable, la creación de una empresa semi estatal encargada de brindar los servicios aeronáuticos.

La aviación civil es una actividad que reúne tanto intereses privados como estatales. Todos estos intereses deben ser tomados en cuenta. Ninguno debe prevalecer sobre el otro y todos deben estar representados para asegurar una gestión eficaz, eficiente y ecuánime.

Con este mismo fin, es preciso que los mandos gerenciales sean ocupados por técnicos avezados en la materia los que accederían a dichos cargos por medio de carrera regulada por el estatuto que se determine a tales efectos.

Asimismo, conforme a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, debido al alto costo de los servicios mencionados y disponibilidad limitada del personal altamente capacitado que se requiere en las funciones técnicas de dirección, administración, regulación y control de los servicios aeronáuticos, se hace imperioso evitar la duplicación de aquéllas responsabilidades y funciones, así como lograr la máxima normalización en equipos y sistemas.

CREACION Y OBJETIVOS.

a) Estará a cargo de una Ley Nacional, la creación de una empresa semi estatal, sugiriéndose bajo el marco jurídico de una persona pública no estatal (P.P.NE.), que tendrá a su cargo la elaboración de la política aeronáutica nacional y la gestión de los servicios aeronáuticos.

b) Para cumplir con las funciones que la Aviación Civil debe tener para con el país y con el Convenio de Aviación Civil Internacional (OACI) suscrito por URUGUAY y demás tratados internacionales en la materia y manteniendo un criterio empresarial, sus objetivos generales serán:

- Planificar y desarrollar el transporte y la navegación aérea de un modo seguro ágil y eficaz.
- Planear, diseñar, implementar y dirigir sistemas que alcancen estandares óptimos de calidad, seguridad y eficiencia.
- Responder a las necesidades de los usuarios con servicios de buena calidad y precios razonables, manteniendo un retorno de ganancias apropiado.

- Reclutar, entrenar y desarrollar profesionales motivados y tratarlos con respeto e integridad en un clima de confianza, desafío, crecimiento y recompensa.

- Buscar y desarrollar oportunidades para negocios consistentes y complementarios con los servicios prestados y que mejoren el uso y valor de los recursos humanos, técnicos y financieros.

- Fomentar la industria aeronáutica para fines pacíficos y desarrollo general de la aviación civil en todos sus aspectos.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

La Ley Orgánica será también la encargada de su regulación.

a) Nivel Directriz.-

La dirección de la empresa estará a cargo de una Junta Nacional de Aviación Civil integrada por siete miembros, a saber:

- Tres representantes designados por el Poder Ejecutivo. Uno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, uno del Ministerio de Turismo y otro del Ministerio de Defensa Nacional.
- Un funcionario técnico de carrera del nivel gerencial designado por la Junta, quién actuará como Director General de Aviación Civil, Presidente de la Junta y Autoridad Aeronáutica.
- Un representante electo por las Compañías Aéreas Nacionales.
- Un representante electo por las Compañías Aéreas Extranjeras.
- Un representante electo por los funcionarios.

Los integrantes de la Junta se renovarán cada cuatro años pudiendo ser reelectos.

b) Nivel Gerencial.-

La Gerencia de la empresa estará a cargo del Gerente General y los distintos Gerentes o Directores de cada una de las aéreas del nivel de ejecución.-

Dichos cargos gerenciales serán provistos por funcionarios que accederían a los mismos por carrera, regulada por Estatuto, tal cuál se expresó anteriormente.

c) Nivel de Ejecución.-

Las distintas aéreas del nivel de ejecución resultarán de la reestructura de las actuales direcciones de la D.G.I.A. Y D.G.A.C.

COMPETENCIA.

Compete a la Empresa la creación y puesta en práctica de la política aeronáutica a nivel nacional.
Dirigir el funcionamiento, coordinar y desarrollar las normas, procedimientos y especificaciones técnicas de las dependencias y servicios de navegación aérea.
Establecer las normas de seguridad de vuelo correspondientes al personal, material y equipos, vigilando su cumplimiento y propiciando la instrucción aeronáutica y el fomento de la aviación civil.
Asegurar que los servicios aerocomerciales internos e internacionales sean efectuados de acuerdo a las politicas establecidas

y las leyes y reglamentos aplicables para promover su desarrollo y el mejor interés nacional, de forma eficaz y eficiente.
En los casos en que sea conveniente la Empresa podrá otorgar algunos servicios en concesión. En dicho caso fiscalizará que los mismos sean brindados con la debida confiabilidad, eficiencia y eficacia de acuerdo a los requerimientos nacionales e internacionales en la materia.
Crear y mantener actualizado el Estatuto de los funcionarios que regula las carreras técnicas y administrativas.
Generar políticas aeronáuticas comprometidas con la salvaguarda del ecosistema en coordinación con todos los organismos competentes.

REGIMEN FINANCIERO.

Constituirán recursos de la Empresa:

a) La totalidad del activo y pasivo de la D.G.I.A y D.G.A.C.
b) La totalidad de las tasas e impuestos aeronáuticos.
c) Los fondos que obtenga por la prestación de servicios.
d) Los fondos de inversión que asigne el Gobierno.
e) Los fondos de inversión de capitales privados, los cuales deberán ser regulados de forma tal de asegurar una tasa de retorno razonable. Esto no generará derecho a participar en la dirección de la Empresa debido a las características particulares de la misma, de un alto giro tecnológico y que brinda servicios públicos aeronáuticos.
f) En caso que se decida que el régimen jurídico de la Empresa sea tal que las participaciones sean en base a acciones, a los funcionarios les corresponderá el 20% de dicho paquete accionario como forma de asegurar su participación en la Empresa.

CONTRALOR.

a) El Poder Ejecutivo efectuará el contralor por intermedio de una auditoría anual o a solicitud de cualquier integrante de la Junta Nacional de Aviación Civil.
b) La inspección General de Hacienda tendrá amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera de la Empresa.

DISPOSICIONES GENERALES.

a) La Empresa estará exonerada de todo tipo de tributos Nacionales excepto las contribuciones de seguridad social, y en lo no previsto especialmente por su ley de creación, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.
b) Los bienes de la Empresa serán inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6 del articulo 1732 del Código de Comercio.
c) La Empresa podrá suscribir empréstitos internacionales con organismos crediticios con el aval del Estado uruguayo

rigiéndose a tales efectos por el mecanismo del Convenio Programa.

d) El personal técnico y especializado de la Empresa será designado ordinariamente por concurso de oposición y méritos por los períodos y condiciones de renovación que se establezcan en el Estatuto de funcionarios.

El resto del personal será designado por el sistema de selección que prevea dicho Estatuto, atendiendo a las características de cada categoría.

Respecto a la extinción de la relación laboral, el Estatuto establecerá las garantías de que gozará el personal de la Empresa, de modo que la desvinculación resulte fundada y se asegure el ejercicio del derecho de defensa del empleado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

a) Se implementará la participación porcentual en los proventos por parte de los funcionarios como forma de participar en la productividad y remunerar adecuadamente a los mismos.

b) La estructura orgánica de la Empresa resultara de la reestructura de las actuales Direcciones de la D.G.I.A. y D.G.A.C. buscando evitar duplicación de funciones y dejar claramente establecida cada área de responsabilidad de acuerdo a los objetivos de la Empresa nombrados anteriormente.

c) La Empresa, en un período de tiempo razonable deberá dictar su Reglamento General y el Estatuto de los funcionarios.

d) Los funcionarios públicos, presupuestados o contratados, que revistan en la D.G.I.A. y D.G.A.C. tendrán la opción de pasar a desempeñar tareas en la Empresa o ser redistribuidos en otras oficinas del Estado sin que ello implique lesión de sus derechos.

Para aquellos funcionarios que se encuentren próximos a la jubilación se establecerán incentivos especiales para poder hacer uso de esa opción.

Se establecerá un período de transición de 2 años para la reestructura y redistribución interna del personal. Durante dicho período los funcionarios que hayan optado por mantenerse dentro de la Empresa se regirán por las normas del Estatuto del Funcionario Público.

ARTICULO 511 LEY 16320
(Rendicion de Cuentas 1992)

Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 510.- De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución en el artículo 211 (inciso B), la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, podrá proponer al Tribunal de Cuentas que delegue la intervención previa de los gastos y pagos en Contadores de la Institución quienes actuarán como Contadores Delegados (titular y suplente) del Tribunal de Cuentas. Dicha facultad regirá a partir de la aprobación de la presente ley.

ARTICULO 511.- La Dirección General de Infraestructura Aeronáutica afectará el equivalente al 33% (treinta y tres por ciento), de sus ingresos con destino al financiamiento de las erogaciones correspondientes a los rubros 0 y 1 (Retribuciones Personales y Cargas Sociales) del Inciso 03, programa 005, unidad ejecutora 032, subprograma 002.

La diferencia que pudiera existir entre la afectación total de los rubros 0 y 1 con el monto referido en el inciso anterior, se repartirá mensualmente y en forma de compensación entre sus funcionarios proporcionalmente a sus retribuciones básicas.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso primero, se abatirá a partir del ejercicio 1993 en un 50% (cincuenta por ciento), las partidas destinadas a viáticos y a horas extras, y en un 20% (veinte por ciento), las destinadas a "otros rubros de funcionamiento". En ningún caso las partidas de "Inversiones" de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica serán inferiores al 35% (treinta y cinco por ciento), de la totalidad de los ingresos.

DECRETO REGLAMENTARIO DEL ART. 511.



P

Nº 87330

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

92119211 Montevideo, 15 de enero de 1993.

VISTO: el articulo 511 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.---

RESULTANDO: que es necesario reglamentar la norma precitada y establecer bases para hacer efectivo el pago de la compensación especial que se crea para los funcionarios que cumplen actividades en la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.----

CONSIDERANDO: I) que por imperativo de la norma legal a partir del 1ro. de enero de 1993 la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica habrá de afectar el 33 % (treinta y tres por ciento) de sus ingresos con destino al financiamiento de las Retribuciones Personales y Cargas Sociales de sus funcionarios. (Rubros 0 y 1).--------------------

II) que la diferencia que pudiera existir entre el total de los Rubros 0 y 1 y el 33 % (treinta y tres por ciento) referido se distribuirá mensualmente, en forma de compensación, entre sus funcionarios, proporcionalmente a sus retribuciones básicas.--------------------------

III) que de conformidad con la preceptiva legal las inversiones de la citada Dirección en ningún caso podrán ser inferiores al 35% (treinta y cinco por ciento) de ///

///

la totalidad de los ingresos.------------------------------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.------------------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- A los fines de la liquidación de la compensación especial a que refiere el artículo 511 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, el 33% (treinta y tres por ciento) de los ingresos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional que se destinaran al financiamiento de los Rubros 0 y 1 (Retribuciones Personales y Cargas Sociales), se calculará tomando como base los Preventivos de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales presentados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.- Dicho porcentaje deberá ser ajustado en las oportunidades en que sean modificados tales Preventivos (artículo 46).--

ARTICULO 2do.- Del monto del 33% (treinta y tres por ciento) a que refiere el artículo 1ro. del presente Decreto, se deducirán las previsiones anuales de los Rubros 0 y 1. las cuales serán convertidas en moneda extranjera al tipo de cambio utilizado en la formulación de los Preventivos de

///

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 87331

///

Ingresos y Egresos. Las previsiones anuales de los Rubros 0 y 1 en los ejercicios sucesivos no incluirán la compensación que se reglamenta, el aguinaldo ni su correspondiente Aporte Patronal.---

ARTICULO 3ro.- Si existiere saldo, del importe resultante del artículo 2do., se calculará el 80 % (ochenta por ciento) dejando un remanente. En base aquel se determinará una compensación mensual fija en dólares americanos que deberá ser proporcional al sueldo básico y extensión horaria de cada grado y al número de cargos presupuestados y contratados (ocupados y vacantes).-----------------------------------

ARTICULO 4to.- La compensación así determinada estará sujeta a montepío, generará aguinaldo y no será tomada en cuenta para el cálculo de la hora extra. La misma será abonada en su equivalente en moneda nacional utilizando la cotización del dólar americano interbancario vendedor del último día del mes anterior al de la liquidación.---------------------

ARTICULO 5to.- Semestralmente (junio y diciembre) se efectuará una liquidación comparando el 33 % (treinta y tres por ciento) de los ingresos reales del semestre con lo efectivamente abonado en ese período a los funcionarios por concepto de Retribuciones Personales y por la compensación

///

///

especial que se reglamenta con sus correspondientes Aportes Patronales convertidos a dólares americanos según lo establecido en el artículo anterior. Cuando existiere saldo favorable, el mismo se distribuirá proporcionalmente al sueldo básico y extensión horaria de cada grado y al número de funcionarios, abonándose la diferencia con la liquidación de los meses de agosto y febrero de cada año.---------------

ARTICULO 6to.- Si efectuado el ajuste semestral a que refiere el artículo 5to., resultare saldo negativo, el mismo se reintegrará descontándolo en seis cuotas mensuales y consecutivas de la compensación especial correspondiente al semestre inmediato siguiente. En todos los casos de diferencias positivas y negativas se aplicará el criterio de conversión del dólar interbancario establecido en el artículo 4to.---

ARTICULO 7mo.- La compensación que se reglamenta estará alcanzada por el artículo 77 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, y por lo establecido por las Secciones III y IV Libro II del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y demás disposiciones concordantes.--------------------

ARTICULO 8vo.- Los preventivos de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales del Ejercicio 1993

///

P

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 87332

///

deberán ser modificados teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 511 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, debiendo reflejar la misma estructura en los años sucesivos.---

ARTICULO 9no.- A los efectos de no dilatar el cobro de la compensación especial que se reglamenta se tomará para el ejercicio 1993, en carácter provisorio, el Preventivo de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales correspondientes a tal ejercicio presentado para su aprobación en 1992, sin perjuicio de los ajustes ulteriores que corresponda efectuar al mismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.--

ARTICULO 10mo.- La Dirección General de Infraestructura Aeronáutica emitirá a los fines de conocimiento y control informes periódicos circunstanciados con los ingresos y egresos mensuales.------------------------------------

ARTICULO 11mo.- Comuniquese, publiquese y archivese.-------

Mariano R. Brito.-

D.G.S

ANTEPROYECTO DE LA MODIFICACION AL ART. 511 ORIGINADO EN LA D.G.I.A.

INCISO: 03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PROGRAMA: 105 ADMINISTRACION Y CONTROL AVIATORIO Y AEROPORTUARIO

SUBPROGRAMA: 002 ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS AEROPUERTOS NACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: 132 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RENTAS GENERALES REEMBOLSADO POR RENTAS AFECTADAS A AEROPUERTOS, CREADA POR LEY Nº 13.737 DEL 9 DE ENERO DE 1969.

ARTICULO:.......:Sustitúyese el artículo 511 de la ley Nº 16.320, del 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"Art. 511.La Dirección General de infraestructura Aeronáutica afectará el equivalente al 33% (treinta y tres porciento), de sus ingresos con destino al financiamiento de las erogaciones correspondientes a los rubros 0 y 1 (Retribuciones Personales y Cargas Sociales) del Inciso 03, programa 005, unidad ejecutora 032, subprograma 002.

La diferencia que puediera existir entre la afectación del total de los rubros 0 y 1 con el monto referido en el inciso anterior, se repartirá mensualmente y en forma de compensación entre sus funcionarios, proporcionalmente a sus retribuciones básicas."

EXPOSICION DE MOTIVOS: Atento a la misión asignada a este Organismo, tanto por disposiciones legales de orden Nacional e Internacional, como a consecuencia de los compromisos contraídos por el Estado, en relación a la actividad de la aviación civil mundial, se debe cumplir con la misma, en forma ininterumpida, las 24 horas del día, durante todo el año. Este Organismo, no cuenta con los recursos humanos necesarios a tales efectos, por lo que debe suplir dichas carencias, con la realización de horas extras. Asimismo, inciden, entre otros, en esta insuficiencia, factores como el aumento en el movimiento de aeronaves, pasajeros y carga, así como la prohibición del llenado de las vacantes que se producen cada vez en mayor proporción implicado una mayor necesidad de personal. Es de destacar además que las recaudaciones se han incrementado en un 38% con respecto al año anterior, lo que demuestra el aumento de mayor actividad aeroportuaria.

-Otro problema grave lo representa el abatimiento del 50%

De acuerdo con la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, en el Art. Nº 511, la partida asignada a horas extras se debió abatir en un 50% para el ejercicio 1993 resultando insuficiente, para cumplir con sus obligaciones contraídas a nivel Nacional e Internacional.

Asimismo dada las coyunturas que se dan año a año con respecto a las necesidades en los distintos aeropuertos del País, como también de los imprevistos que pueden ocurrir es necesario poder contar con una libre disponibilidad de los ingresos a ser afectado en los rubros de funcionamiento y de inversiones, a los efectos de poder adaptarse rapidamente a una situación imprevista en mantenimiento o en inversiones.

Por todo lo expuesto, es necesario dejar sin efecto el abatimiento en un 50% de las partidas destinadas a horas extras y viáticos como asimismo el límite del 35% en las inversiones.

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, mayo 31 de 1993

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Por la presente se solicita del Superior, la elevación de este expediente nuevamente a nivel del MDN.

Motiva la misma el pedido de la reconsideración de la decisión en el presente expediente asentada.

Los argumentos, que esta Dirección General pretende se tenga en cuenta son los siguientes:

-Primero, solicita que el tema del 50% de abatimiento de horas extras, dispuesto en el Art.511 de la Ley N°16.320, se observe desde el punto de vista "Legal de la DGIA".

Para ello tenemos que reconocer como indiscutible el crédito abierto a principios de 1992, crédito que alcanzó para abonar horas hasta el mes de julio de 1992.

Posteriormente a ello y con anuencia del Tribunal de Cuentas, se elevaron al MDN 4 oficios con planillas complementarias para pago de horas extras, las cuales fueron debidamente recibidas por Contable del MDN, y con las autorizaciones de rigor, fueron autorizadas, abonándose de esa manera a los funcionarios.

A juicio de esta Dirección General dichos créditos pasaron en el momento de ser aprobados por el MDN, a ser tan legales como los iniciales.

La DGIA había efectuado cálculos para reducir en un 50% el total de horas consumidas en el año 1992 pero, como oficialmente se abrieron créditos aproximados al 28% del total, se llegó a junio de 1993 con el agotamiento total del rubro, significando con ello una lógica merma en la prestación de los servicios que se brindan en base a horas extras, especialmente en algunas áreas del Aeropuerto Internacional de Carrasco, pero sobre todo en los Aeródromos del Interior, que en algunos casos poseen un solo turno de trabajo.

-Otro problema grave lo representa el abatimiento del 50%

de los viáticos.

La mayoría de las reparaciones de equipamientos e infraestructura en el interior del país, y especialmente la zona turística del Sur en la temporada de verano, se realizan con el personal basado en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Trabajos como la finalización de la pista de Río Branco y Colonia, no pudieron ser detenidos originando gran consumo de viáticos, a la vez que, la reducción dispuesta por la Dirección de la realización de horas extras, se tradujo en la permanencia del personal más días en el interior del País de lo requerido, ya que pasaron de trabajar del tiempo necesario hasta finalizar la tarea, a solamente 8 horas diarias.

De esta manera, por una razón lógica, también se agotarán antes de fin de año los créditos para viáticos quedando en ese momento, sin mantenimiento toda la red de elementos aeronáuticos para la protección al vuelo en el interior del país.

Deberá descontar el Superior de que, aquellos items para los cuales sea factible la contratación de personal ajeno al Organismo para su mantenimiento, dentro de los marcos legales se contratará, pero hay elementos eléctricos y electrónicos, así como su sistema de control en vuelo, que solo este Organismo puede hacerlo.

Observando la respuesta del presente expediente, el MDN, en su parte medular cita "Por mandato legal" para negar la solicitud inicial refiriéndose al art.511 de la Ley 16.320.

Para hacerlo reconsiderar y con el mayor de los respetos esta Dirección General recuerda Otro "mandato legal" que se encuentra frente al escritorio del DGIA y en el la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea que cita; "La DGIA tiene como función primordial la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de los Aeropuertos del País", y en razón de ello tocará todas las puertas necesarias para poder dar fielmente cumplimiento a la misión encomendada.-

Por lo tanto, en vista de lo antedicho esta Dirección General solicita del Superior una autorización legal y/o de emergencia que permita utilizar los medios económicos propios que posee el Organismo de manera de que la actividad en los últimos meses del presente período pueda acercarse a lo normal, en una actividad tan sensible cuyas repercusiones negativas de cualquier manera se harán sentir al más alto nivel.-

Para finalizar y en vista de que el año entrante no habría ley de rendición de cuentas y considerando de que, sin pretender reducir el logro de los funcionarios de participación del 33% de los ingresos de la DGIA, pero considerando para este año y los que vienen totalmente negativo el mantenimiento del complemento de dicho artículo, que frenará la participación activa del Organismo en el proyecto, que por U$S18.000.000.- se ha practicamente conseguido con FON PLATA para la recuperación de pista, taxi-ways, planchada y equipamiento electrónico del Aeropuerto Internacional de Carrasco, la DGIA solicita, se incluya, para la próxima rendición de cuentas, un artículo que permita el uso de sus recursos de horas extras, viáticos, etc., como antes lo podía disponer un Organismo, de una actividad tan dinámica como cambiante, que no debe poseer una traba tan importante para su normal funcionamiento.-

Se adjunta un proyecto del mismo.-

Saluda a Ud. atentamente,

El Director General de Infraestructura Aeronáutica

Coronel (Av.)

CESAR A. BORUCKI

COMUNICADOS DE LA FEDERACION

12 de Agosto de 1993

Estimado Sr. Legislador:

En la Rendición de cuentas pasada fue aprobado el art. 511 referente a la DGIA con el apoyo de la totalidad de las bancadas parlamentarias a excepción del Herrerismo y Renovación y Victoria.

Este artículo no sólo significó un aumento salarial por la vía de la participación de sus funcionarios en los proventos del Organismo, sino que, también determinó una redistribución de los recursos como forma de racionalizar la ecuación económica, acotando en consecuencia el mal uso que se hacía de los recursos materiales, Horas Extras, viáticos y gastos de funcionamiento.

Asimismo, con criterio de seriedad empresarial, la FTA entendió imprescindible determinar un porcentaje mínimo para inversiones. (35%).

En apenas 6 meses de vigencia de este artículo, y cuando las autoridades del organismo hicieron todo lo posible para no cumplir con el mismo, (Reglamentación para la puesta en práctica del Artículo, Horas Extras, viáticos, horarios de los aeropuertos civiles del interior de la República, criterios en la disposición de personal), se pretende desvirtuar todo el sentido del artículo por vía de una modificación que deja librado a la discrecionalidad el manejo de todos los recursos. (Art. 31 del actual proyecto de Rendición de Cuentas).

Incluso, si bien se mantiene el 33% para los rubros 0 y 1, al librar los rubros Horas Extras se está configurando una rebaja salarial al achicarse la compensación lograda por el artículo.

Cabe hacer notar que las Horas Extras y los viáticos se han usado discrecionalmente como forma de alentar una permanente corrupción y mal uso de los fondos públicos.

Por otra parte cabe recordar que se intentó racionalizar los elevadísimos gastos de funcionamiento del Organismo que alcanzaron al 46% de la ecuación total, reduciéndolo a cifras más razonables para el funcionamiento de cualquier empresa ya sea pública o privada.

En la modificación propuesta al artículo 511, se mantiene el porcentaje de los rubros 0 y 1, (33%), liberándose el resto de la ecuación económica, con lo que volveríamos al régimen de administración anterior al 511 que significó grandes despilfarros en gastos de funcionamiento y Horas Extras, una bajísima inversión en equipamiento y en capacitación del personal, todo lo que afectó y afectará por largo tiempo el normal funcionamiento de la DGIA.

Ahora se esgrime como argumento para liberal el uso de los fondos para Horas Extras y gastos de funcionamiento la falta de personal y los compromisos internacionales en cuanto a la continuidad de los servicios aéreos, cuando fue precisamente el mal uso de las Horas Extras y la mala administración la causante de los males nombrados. Y si la prestación de los servicios aéreos no se ha visto interrumpida ha sido gracias al esfuerzo de los funcionarios de la DGIA, que aún sin las Horas Extras han mantenido los servicios funcionando.

Hoy, agotado el rubro de Horas Extras, (desde el mes de Mayo de 1993), ha quedado demostrado que varios de los servicios que en los primeros meses insumieron un gran número de las mismas, han seguido siendo prestados sin ellas. Esto equivale a decir que si se hubiera racionalizado el gasto de Horas Extras tal como lo determinaba el Artículo 511 y el decreto reglamentario, no se habrían visto afectados los horarios de los aeropuertos del Interior por falta de Horas Extras, que es también uno de los argumentos utilizados para la aprobación de esta modificación al Art. 511. (Art. 31 del actual proyecto de Rendición de Cuentas.)

FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS
A.C.T.A.U. - A.F.A.C. - A.P.U. - T.E.A.A.

Nos resulta sorprendente esta modificación, ya que el sector político que la patrocina figuró entre los que apoyaron el año pasado nuestro art. 511. Pero más sorprendente aún resulta la coincidencia entre el texto de esta modificación y el texto de una modificación redactado por el Sr. Director General de Infraestructura Aeronáutica Cnel (Av.) César Borucki, elevado para su inclusión en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Rendición de Cuentas y que el Ministro de Defensa Nacional en una actitud responsable y de buena administración, rechazó y no remitió al Parlamento. La coincidencia es total: no existe ni una coma de diferencia entre un texto y el otro.

Como si esto fuera poco, otro artículo propuesto, impone a la Dirección Gral. de Infraestructura Aeronáutica la transferencia del 5% de su recaudación a la Fuerza Aérea; será en mérito a su "buena administración" en la D.G.I.A.?.-

Esta modificación está a estudio de la Cámara de Senadores, por lo que una vez más confiamos en el buen criterio de los Sres. Senadores para que ratifiquen la actitud asumida el año pasado y rechacen una modificación que significaría echar por tierra una experiencia notable en materia de gestión pública y que además es el punto de partida para un mejoramiento de la Aeronáutica Civil en el País.

En tan sólo 6 meses transcurridos no puede evaluarse la gestión realizada, máxime que la actual Dirección del Organismo no prestó debida atención en tiempo y forma, a las responsabilidades que la normativa legal aprobada imponía a partir del 1o. de enero de 1993.

Modificar el art. 511 de la Ley 16320 significa volver a permitir la discrecionalidad e injusticia en las retribuciones personales, siendo que la mayoría de los funcionarios verán disminuido su salario en beneficio de algunos pocos privilegiados de los mandos de turno, a través del uso incorrecto e indiscriminado de horas extras y de viáticos, volviendo a la distorsión laboral existente hasta la vigencia del art. 511. Pero además, implica volver a permitir el desorden administrativo, el total desequilibrio en la ecuación económica, cortando la posibilidad de realizar inversiones absolutamente necesarias para la supervivencia de nuestros aeropuertos, en un momento en el cual nuestro país debe competir en el plano regional priorizando su actualización tecnológica y calidad de servicios.

La opción es entre volver a instaurar un sistema obsoleto que demostró total incapacidad en la administración y uso de los recursos públicos y permitió el absoluto deterioro de sus recursos humanos, o defender el art. 511 y proseguir así con los cambios necesarios para una equilibrada y correcta gestión del Organismo.

Los Señores Legisladores tienen la palabra.

FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS
A.C.T.A.U. - A.F.A.C. - A.P.U. - T.E.A.A.

De la FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS (F.T.A).
a la OPINION PUBLICA.

En la Rendición de Cuentas del pasado año, una amplia mayoría parlamentaria consagró con su voto lo que probablemente sea una de las experiencias más novedosas en la Administración Pública como es la participación y el compromiso de los trabajadores en el proceso productivo de una organización del Estado, en este caso la administración de todos los Aeropuertos del País.-

El Art. 511 de la Ley 16320, no solo significó un aumento salarial para todos los funcionarios de los Aeropuertos sino que, lo que es más importante, representó un compromiso de esos mismos funcionarios con el mejoramiento de la gestión de tan importante sector del País .-

La F.T.A., fiel a su línea de conducta, planteó que el mejoramiento salarial se debía hacer a través de una redistribución de recursos propios sin afectar el presupuesto del Estado, pero que además, se debía encarar la defensa y el desarrollo del organismo a través del mejoramiento de las inversiones productivas y la reducción de los gastos de funcionamiento que representaban casi el 50% de los ingresos del Organismo. Estos criterios de racionalización administrativa fueron todos ellos consagrados en el citado Art. 511 y de ahí sus bondades.

Estos conceptos, defendidos por la casi totalidad de las bancadas parlamentarias, fueron compartidos así mismo por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Dr. Mariano Brito, quien coincidió con la F.T.A. en entender que a partir de la vigencia del Art. 511, se iniciaba una experiencia muy saludable para la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, la cual contaría con todo su apoyo.-

En 1992 quedó sin embargo sin resolver la forma de relacionamiento orgánico que se debería dar entre los 750 funcionarios civiles de los Aeropuertos y las autoridades militares de la Fuerza Aérea que, desde el período de facto, administran la Aeronáutica Civil del país.

En tal sentido, los técnicos de la F.T.A. han formulado y presentado a todas las bancadas parlamentarias y sectores políticos así como a las organizaciones vinculadas a la actividad, un proyecto de Empresa Aeronáutica basado en nuevos criterios de gestión de Aeropuertos Civiles, criterios que por otra parte, los administradores militares nombrados por la Fuerza Aérea, ni conocen ni tienen por que conocer, ya que su función específica es otra.-

A menos de un año de aprobada la norma jurídica referida, se introduce en el Parlamento un proyecto de Artículo para la actual Rendición de Cuentas por el cual se pretende anular lo logrado el año pasado y volver a la situación de descontrol administrativo (horas extras, viáticos, gastos de funcionamiento), que tuvo en su momento consecuencias tan negativas.

Nos resulta sorprendente esta modificación, ya que el sector político que la patrocina figuró entre los que apoyaron el año pasado nuestro art. 511. Pero más sorprendente aún resulta la coincidencia entre el texto de esta modificación y el texto de una modificación redactado por el Sr. Director General de Infraestructura Aeronáutica Cnel (Av.) César Borucki, elevado para su inclusión en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Rendición de Cuentas y que el Ministro de Defensa Nacional en una actitud responsable y de buena administración, rechazó y no remitió al Parlamento. La coincidencia es total: no existe ni una coma de diferencia entre un texto y el otro.-

Como si esto fuera poco, otro artículo propuesto, impone a la Dirección Gral. de Infraestructura Aeronáutica la transferencia del 5% de su recaudación a la Fuerza Aérea; será en mérito a su "buena administración" en la D.G.I.A.?.-

Esta modificación está a estudio de la Cámara de Senadores, por lo que una vez más confiamos en el buen criterio de los Sres. Senadores para que ratifiquen la actitud asumida el año pasado y rechacen una modificación que significaría echar por tierra una experiencia notable en materia de gestión pública y que además es el punto de partida para un mejoramiento de la Aeronáutica Civil en el País.

En tan sólo 6 meses transcurridos no puede evaluarse la gestión realizada, máxime que la actual Dirección del Organismo no prestó debida atención en tiempo y forma, a las responsabilidades que la normativa legal aprobada imponía a partir del 1o. de enero de 1993.

Modificar el art. 511 de la Ley 16320 significa volver a permitir la discrecionalidad e injusticia en las retribuciones personales, siendo que la mayoría de los funcionarios verán disminuido su salario en beneficio de algunos pocos privilegiados de los mandos de turno, a través del uso incorrecto e indiscriminado de horas extras y de viáticos, volviendo a la distorsión laboral existente hasta la vigencia del art. 511.
Pero además, implica volver a permitir el desorden administrativo, el total desequilibrio en la ecuación económica, cortando la posibilidad de realizar inversiones absolutamente necesarias para la supervivencia de nuestros aeropuertos, en un momento en el cual nuestro país debe competir en el plano regional priorizando su actualización tecnológica y calidad de servicios.

La opción es entre volver a instaurar un sistema obsoleto que demostró total incapacidad en la administración y uso de los recursos públicos y permitió el absoluto deterioro de sus recursos humanos, o defender el art. 511 y proseguir así con los cambios necesarios para una equilibrada y correcta gestión del Organismo.

Los Señores Legisladores tienen la palabra.

FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS
A.C.T.A.U. - A.F.A.C. - A.P.U. - T.E.A.A.

De la FEDERACION DE TRABAJADORES DE AEROPUERTOS (F.T.A). a la OPINION PUBLICA.

En la Rendición de Cuentas del pasado año, una amplia mayoría parlamentaria consagró con su voto lo que probablemente sea una de las experiencias más novedosas en la Administración Pública como es la participación y el compromiso de los trabajadores en el proceso productivo de una organización del Estado, en este caso la administración de todos los Aeropuertos del País.-

El Art. 511 de la Ley 16320, no solo significó un aumento salarial para todos los funcionarios de los Aeropuertos sino que, lo que es más importante, representó un compromiso de esos mismos funcionarios con el mejoramiento de la gestión de tan importante sector del País.-

La F.T.A., fiel a su línea de conducta, planteó que el mejoramiento salarial se debía hacer a través de una redistribución de recursos propios sin afectar el presupuesto del Estado, pero que además, se debía encarar la defensa y el desarrollo del organismo a través del mejoramiento de las inversiones productivas y la reducción de los gastos de funcionamiento que representaban casi el 50% de los ingresos del Organismo. Estos criterios de racionalización administrativa fueron todos ellos consagrados en el citado Art. 511 y de ahí sus bondades.

Estos conceptos, defendidos por la casi totalidad de las bancadas parlamentarias, fueron compartidos así mismo por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Dr. Mariano Brito, quien coincidió con la F.T.A. en entender que a partir de la vigencia del Art. 511, se iniciaba una experiencia muy saludable para la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, la cual contaría con todo su apoyo.-

En 1992 quedó sin embargo sin resolver la forma de relacionamiento orgánico que se debería dar entre los 750 funcionarios civiles de los Aeropuertos y las autoridades militares de la Fuerza Aérea que, desde el período de facto, administran la Aeronáutica Civil del país.

En tal sentido, los técnicos de la F.T.A. han formulado y presentado a todas las bancadas parlamentarias y sectores políticos así como a las organizaciones vinculadas a la actividad, un proyecto de Empresa Aeronáutica basado en nuevos criterios de gestión de Aeropuertos Civiles, criterios que por otra parte, los administradores militares nombrados por la Fuerza Aérea, ni conocen ni tienen por que conocer, ya que su función específica es otra.-

A menos de un año de aprobada la norma jurídica referida, se introduce en el Parlamento un proyecto de Artículo para la actual Rendición de Cuentas por el cual se pretende anular lo logrado el año pasado y volver a la situación de descontrol administrativo (horas extras, viáticos, gastos de funcionamiento), que tuvo en su momento consecuencias tan negativas.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE SUBSISTENCIAS

Sr. Presidente de la

COMISION DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA

Senador Don Omar Urioste

Presente

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, integrantes del Comité de Emergencia de la Asociación de Funcionarios de Subsistencias, solicitan a Ud. ser recibidos en audiencia por esta Comisión, a efectos de -- tratar el tema cuyo memorandum se adjunta.

Sin otro particular,

CARLOS FIGARI

ELSIO LAROSA

NELLY GONZALEZ

PROYECTO DE ADITIVO A INCORPORAR EN LA RENDICION DE CUENTAS REFERIDO A LOS COMETIDOS DE LA DI.NA.CO.DE.CO. (SUBSISTENCIAS)

Artículo .- Los cometidos referidos en el artículo 2º del Decreto 183/993, de 20 de abril de 1993, serán desempeñados por la Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Comercio y Defensa del Consumidor, Inciso 13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Asociación de Funcionarios de Subsistencias a

COMISION DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA DE LA CAMARA DE SENADORES

La Ley 10940, de 19/9/47, que da forma orgánica a la actual Dirección Nacional de Comercio y Defensa del Consumidor (DI.NA.CO.DE.CO.), la provee de: 1) personería jurídica; 2) patrimonio propio; 3) cometidos específicos para fiscalizar dentro del mercado el comportamiento de comerciantes, productores e industriales dentro del territorio nacional.

En la actualidad su función se cumple a través de tres grandes Áreas:

a) Área comercial: compra, almacenamiento, distribución y venta de alimentos.

b) Área de contralor: supervisión del cumplimiento de normas en materia de precios al público, administración de ferias, seguimiento del abastecimiento nacional, asesoramiento al público.

c) Área administrativa: no difieren de las normales dentro de la Administración Central.

Esta estructura se consolidó a partir de 1985 desde el punto de vista funcional, tecnológico y físico.

Este Organismo cuenta con 523 funcionarios y patrimonio propio (edificios, material rodante, etc.).

Se llega al consumidor a través de 94 bocas de salida (47 en Montevideo y 47 en el interior), y en cada departamento funciona una Oficina Departamental (excepción: Canelones, que por vecindad se atiende desde la capital).

Ventas al público en números constantes y en aumento:

Montevideo =	1992	$U 13:390.000.-
	1993 Enero a mayo ...	"" 10:200.000.-
Interior =	1992	$U 12:600.000.-
	1993 Enero a mayo ...	"" 9:280.000.-

A partir de 1985 comienza un período de reestructuración administrativa, física, funcional, tecnológica y jurídica, para obtener el cumplimiento cabal de sus funciones y fines para los cuales se creó este Organismo. Por ello el proyecto de Ley de julio de 1986 presentado en el Senado de la República, y por ello los trabajos actuales realizados por técnicos del Organismo, tendientes a la modernización de la defensa del consumidor al todo orgánico que representa Subsistencias y que la adecuan al momento actual, agregándole aspectos muy importantes tales como la educación y la información al consumidor, la defensa de la producción nacional y la libre competencia leal y sana de los productos provenientes del exterior.

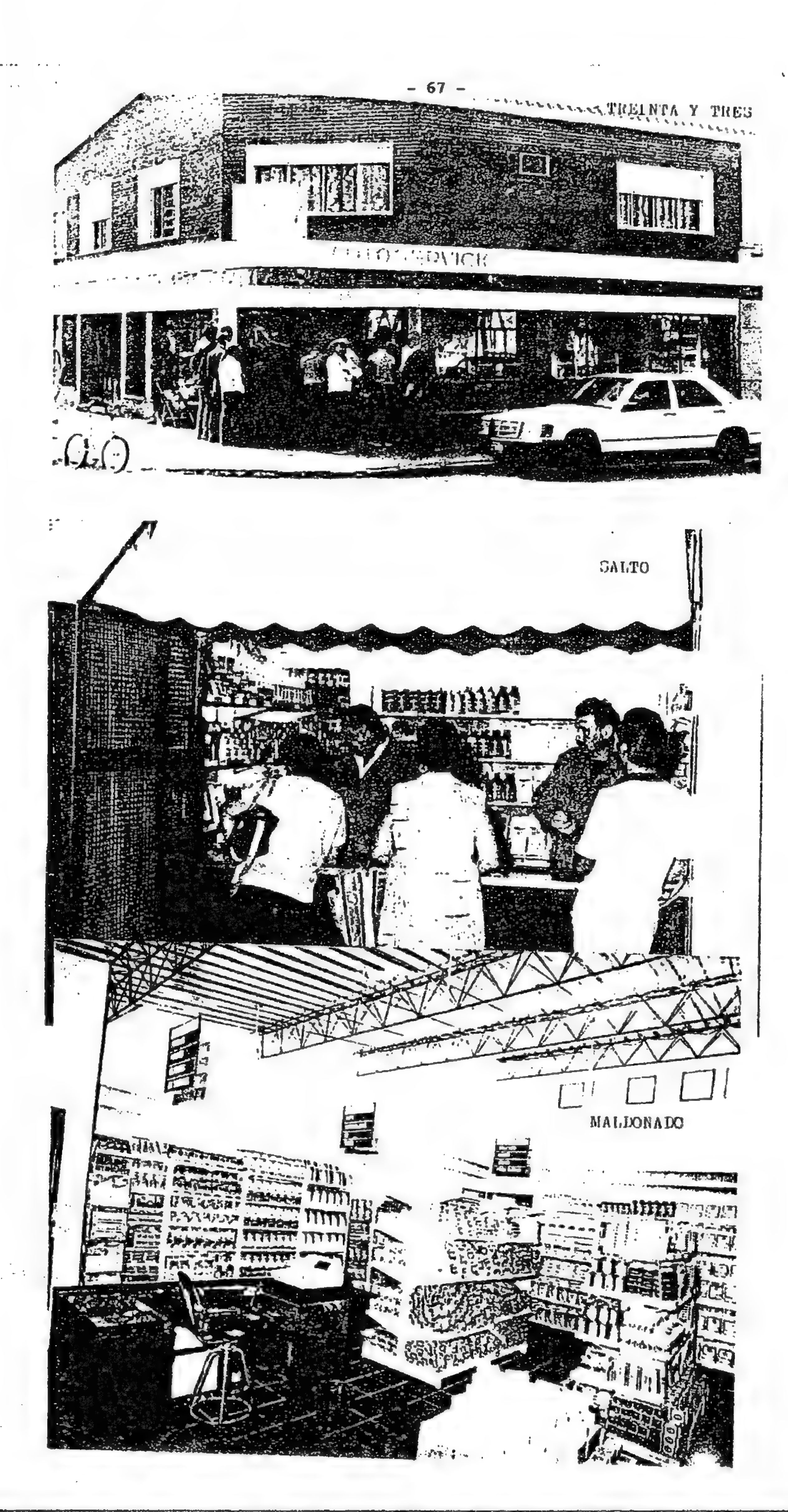
En consecuencia, este Organismo cuenta de una estructura a nivel nacional que le permite cumplir sus cometidos.

Con el artículo 2º del Decreto Nº 183 de 20 de abril de 1993 se logra solamente una duplicación de objetivos, creando una escisión en la Defensa del Consumidor, con funciones no establecidas para una de las partes y ejercidas sólo desde la capital.

El funcionariado de DI.NA.CO.DE.CO. aspira a la anulación del artículo 2º del Decreto Nº 183, de 20 de abril de 1993, a través del proyecto de aditivo a incorporar en la Rendición de Cuentas.

Se adjuntan, seguidas al presente texto, fotocopias de fotografías escogidas al azar, de algunas unidades de venta al público del interior de la República.

DANIEL ALEXIS RADÍO.



TREINTA Y TRES

SALTO

MALDONADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos el agrado de recibir al señor Ministro de Defensa Nacional, al señor Subsecretario de dicha Cartera y sus asesores, y ante todo queremos agradecerles su presencia.

Le damos la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional a los efectos de que nos dé su opinión acerca de los artículos del Inciso 03, "Ministerio de Defensa Nacional".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- El artículo 26, que fue aprobado en la Cámara de Representantes, expresa lo siguiente: "Las remuneraciones correspondientes a los cargos de maestro del Ministerio de Defensa Nacional se equipararán a las de los cargos de igual denominación pertenecientes al Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública."

Entendemos que esta disposición es adecuada porque tiene que ver con el principio que dice que a igual función igual remuneración. Por esta razón, no tenemos ninguna objeción que formular con respecto a este punto.

El artículo 27, que también fue aprobado por la Cámara de Representantes, expresa lo siguiente: "Establécese la compensación otorgada por los incisos primero y segundo del artículo 77 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en los siguientes porcentajes:

	%
Personal Superior	30
Suboficiales y Clase	25
Alistados y Cadetes	20

A partir del 1º de enero de 1994 la referida compensación estará sujeta a montepío.

Créase una compensación mensual del 20% (veinte por ciento) sobre

el total de las retribuciones sujetas a montepío, por concepto de "Permanencia a la orden", para el siguiente personal:

- Personal Superior de los Cuerpos de Servicios Generales determinado por el artículo 94 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.
- Personal Reservista Incorporado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974.
- Personal del escalafón H del Cuerpo Técnico de la Fuerza Aérea Uruguaya.
- Personal Superior y Subalterno de los subprogramas 001 "Administración Superior" y 002 "Asesoramiento, Coordinación y Planificación de las Fuerzas Armadas" del programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", programa 006 "Salud Militar", programa 007 "Seguridad Social Militar", programas 008 "Justicia Militar" y 009 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos".
- Personal Civil Equiparado de todos los programas del Inciso.

Esta compensación estará sujeta a montepío, no será tenida en cuenta a los efectos de la aplicación del artículo 42 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y concordantes, y no será considerada para calcular ninguna otra retribución de carácter porcentual.

Queda excluidos de su percepción el personal en situación de excedencia establecido por el artículo 81 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Suprímense las vacantes de cargos del escalafón K "Personal Militar" existentes al 30 de junio de 1993.

Lo dispuesto por el inciso anterior será sin perjuicio del derecho a ascender, a la prosecución de la carrera administrativa y de la relación funcional en su caso, no pudiéndose suprimir ninguna vacante que afecte de alguna manera lo establecido en el presente inciso."

Con respecto a este artículo, debo expresar que por la peculiaridad del estatuto y de la situación militar entendemos necesario distinguir a este personal de la situación general del funcionario de la Administración Central. Dicha peculiariad está definida por el criterio de régimen de dedicación integral impuesto por la Ley Orgánica Militar en cuanto las necesidades del servicio así lo determinen. En ese sentido, decíamos que para una situación de dedicación integral corresponde la remuneración condigna.

El primer paso se dio cuando este Parlamento aprobó la Rendición de Cuentas y estableció una compensación del 10%, y en ese momento se determinó que, por razones de tipo presupuestal, no estuviera sujeta a montepío. Estaba en la naturaleza de las cosas que se llegara a la conclusión de que era una prestación que debía incorporarse como parte del salario del militar. Por ello, en esta norma se proyecta algo que es consecuente con la política salarial integral definida, que tiene que ver con la incorporación en función de la situación de dedicación integral y con el hecho de establecer y reconocer la naturaleza salarial y, por tanto, determinar que aquella compensación originaria del 10% otorgada por el artículo 77 --además de los aumentos que se establecen en el proyecto-- constituye parte del salario sujeto a montepío. En consecuencia, a partir del 1º de enero de 1994, será una compensación

típicamente salarial.

Por otra parte, se crea una compensación mensual del 20% sobre el total de las retribuciones sujetas a montepío, por concepto de permanencia a la orden, para el personal que se enumera. Dicho personal es el que no estaba comprendido en la redacción del artículo 77 de la Ley Nº 16.320, que resulta excluido de aquella compensación originaria del 10%.

Quisiera hacer referencia a la última categoría que se enumera --aunque podría mencionar las otras, porque buenas razones lo abonan-- que corresponde al personal civil equiparado en todos los Programas del Inciso. En ese sentido, propiciamos la incorporación de la compensación por permanencia a la orden de dicho personal, porque sus responsabilidades funcionales muchas veces son de tal naturaleza que les exigen una dedicación que va más allá de la jornada normal de trabajo del funcionario público. El personal comprendido está determinado con toda claridad.

Por lo expuesto, el Ministerio de Defensa Nacional está de acuerdo con esta norma que ya viene aprobada de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CASSINA.- Por lo que veo, el señor Ministro va a hacer referencia en primer lugar a todos los artículos. Me pregunto si no sería mejor seguir el procedimiento tradicional, que consiste en tomar decisión con respecto a cada disposición una vez que el señor Ministro y los señores legisladores realicen comentarios en ese sentido. En tal caso, si los miembros de la Comisión están de acuerdo y el titular de la Cartera no tiene inconveniente, podríamos comenzar votando los artículos 26 y 27.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente quiero manifestar mi acuerdo con lo que acaba de señalar el señor senador Cassina, ya que es el trabajo que acostumbra a hacer la Comisión. Por lo tanto, podríamos ingresar a la consideración del primer artículo del Inciso "Ministerio de Defensa Nacional". En ese momento, el señor Ministro dará su opinión sobre la disposición e ingresaremos en la discusión general, procediéndose a la votación en el caso que corresponda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Si vamos a tratar el artículo 26, quisiera decir que la cantidad de dinero que implica esta disposición asciende a $ 169.947. Con esto quiero decir que el Ministerio está de acuerdo con su incorporación. Desde luego que todo ello quedará supeditado al acuerdo que el Senado alcance con el Ministro de Economía y Finanzas en lo que tiene que ver con la posibilidad de que estas disposiciones puedan ser financiadas; de todas maneras, nuestra Cartera apoya la aprobación de esta norma.

SEÑOR GARGANO.- Advierto que ella está incluida en el Mensaje del Poder Ejecutivo, lo que da a entender que ya existe acuerdo por parte del titular de la Cartera de Economía y Finanzas.

SEÑOR CASSINA.- Propongo que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de poner a votación el artículo 26, corresponde que se lea.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 26.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos de maestro del Ministerio de Defensa Nacional se equipararan a las de los cargos de igual denominación pertenecientes al Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública."

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 27.

SEÑOR CASSINA.- Solicito que se suprima la lectura.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

<u>Artículo 27</u>.- Establécese la compensación otorgada por los incisos primero y segundo del artículo 77 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en los siguientes porcentajes:

	%
Personal Superior	30
Suboficiales y Clase	25
Alistados y Cadetes	20

A partir del 1º de enero de 1994 la referida compensación estará sujeta a montepío.

Créase una compensación mensual del 20% (veinte por ciento) sobre el total de las retribuciones sujetas a montepío, por concepto de "Permanencia a la orden", para el siguiente personal:

- Personal Superior de los Cuerpos de Servicios Generales determinado por el artículo 94 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

- Personal Reservista Incorporado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974.

- Personal del escalafón H del Cuerpo Técnico de la Fuerza Aérea Uruguaya.

- Personal Superior y Subalterno de los subprogramas 001 "Administración Superior" y 002 "Asesoramiento, Coordinación y Planificación de las Fuerzas Armadas" del programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", programa 006 "Salud Militar", programa 007 "Seguridad Social Militar", programas 008

"Justicia Militar" y 009 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos".

- Personal Civil Equiparado de todos los programas del Inciso.

Esta compensación estará sujeta a montepío, no será tenida en cuenta a los efectos de la aplicación del artículo 42 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y concordantes, y no será considerada para calcular ninguna otra retribución de carácter porcentual.

Queda excluidos de su percepción el personal en situación de excedencia establecido por el artículo 81 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Suprímense las vacantes de cargos del escalafón K "Personal Militar" existentes al 30 de junio de 1993.

Lo dispuesto por el inciso anterior será sin perjuicio del derecho a ascender, a la prosecución de la carrera administrativa y de la relación funcional en su caso, no pudiéndose suprimir ninguna vacante que afecte de alguna manera lo establecido en el presente inciso. //

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Hemos leído con mucho detenimiento este artículo y hemos advertido que las compensaciones y mejoras propuestas no incluyen, por ejemplo, al caso específico del personal civil del servicio de Meteorología que presta funciones allí, salvo el que ha sido equiparado. Ahora bien, las diferencias son muy importantes en lo que tiene que ver con las remuneraciones, no así en cuanto a la tarea que desempeñan. Por lo tanto, propondría que donde dice "Personal Superior y Subalterno" se expresara "Personal Superior, Subalterno y Civil de los subprogramas 001 'Administración Superior' y 002 'Asesoramiento, Coordinación', etcétera. Esta sería una forma de ir logrando progresivamente que dicho personal perciba una remuneración que esté de acuerdo con la función que desempeña. Asimismo, se trata de la reivindicación permanente de estos funcionarios desde hace muchos presupuestos y Rendiciones de Cuentas.

En consecuencia, formulo moción en el sentido de que en la página 30, en el Apartado que vendría a ser el cuarto, se expresara lo que mencioné anteriormente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Señor Presidente: quisiera señalar a los miembros de la Comisión que en la Dirección Nacional de Meteorología, el personal civil goza de algunas otras compensaciones: sueldo básico de seis horas, compensación por dedicación total; una compensación máxima al grado y otra partida para trabajo en días no hábiles y jornadas nocturnas. Por consiguiente, me gustaría

estudiar la propuesta del señor senador a los efectos de analizar su proyección con respecto, también, a otro personal civil dentro del Ministerio, de modo que no tomemos una medida que establezca disparidad entre lo que perciben unos y otros.

Le aclaro al señor senador Gargano que recojo su planteo con mucho gusto y voy a hacer las consultas pertinentes.

SEÑOR GARGANO.- Propongo entonces que hasta conocer la opinión del señor Ministro, votemos el aplazamiento del artículo, ya que estamos de acuerdo sobre el resto de su contenido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Gargano, en el sentido de que se aplace el artículo 27.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Queda aplazado el artículo 27.
Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28.- Fíjase en $ 1.540 (pesos uruguayos un mil quinientos cuarenta) la compensación mensual que por concepto de equipo perciben los Oficiales Generales y Oficiales Superiores.

Declárase que la referida compensación, así como el reintegro que por igual concepto percibe el Personal Superior no comprendido en el inciso anterior, tienen carácter salarial, de conformidad con la legislación

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30.- Transfórmase en el programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", subprograma 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" un cargo Técnico 8 Administración Pública, escalafón B, grado 5, en Asesor 9 Médico Veterinario, escalafón A, grado 5."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Este es un artículo aditivo que tuvo origen en la Cámara de Representantes. Por la lectura de la disposición, es evidente que lo que se procura es regularizar una situación de carácter presupuestal, ya que un cargo Técnico 8 Administración Pública, escalafón B, grado 5, se transforma en Asesor 9 Médico Veterinario, escalafón A, grado 5. Parecería que se trata de un médico veterinario que está cumpliendo tareas administrativas y por esta norma se regularizaría su situación.

Quisiera consultar al señor Ministro de Defensa

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30.- Transfórmase en el programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", subprograma 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" un cargo Técnico 8 Administración Pública, escalafón B, grado 5, en Asesor 9 Médico Veterinario, escalafón A, grado 5."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Este es un artículo aditivo que tuvo origen en la Cámara de Representantes. Por la lectura de la disposición, es evidente que lo que se procura es regularizar una situación de carácter presupuestal, ya que un cargo Técnico 8 Administración Pública, escalafón B, grado 5, se transforma en Asesor 9 Médico Veterinario, escalafón A, grado 5. Parecería que se trata de un médico veterinario que está cumpliendo tareas administrativas y por esta norma se regularizaría su situación.

Quisiera consultar al señor Ministro de Defensa

Nacional si no tiene inconveniente en que esta norma se apruebe. Es común que a través de las Rendiciones de Cuentas se produzcan estas regularizaciones. Sin embargo, hay que tener el debido cuidado para que, por estas modificaciones, no se provoque algún salto dentro del escalafón. En este caso, el funcionario cambia de escalafón, ya que pasa al técnico.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Quiero decir que el Ministerio de Defensa Nacional está de acuerdo con que se apruebe este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 30.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 511 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 511.- La Dirección General de Infraestructura Aeronáutica afectará el equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) de sus ingresos con destino al financiamiento de las erogaciones correspondientes a los rubros 0 y 1, programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 032 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", subprograma 002.

La diferencia que pudiera existir entre la afectación del total de los rubros 0 y 1 con el monto referido en el inciso anterior, se repartirá mensualmente y en forma de compensación entre sus funcionarios, proporcionalmente a sus retribuciones básicas".

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Esta disposición se basa en que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica realiza sus tareas durante las veinticuatro horas del día todo el año. Debido a que no cuenta con personal suficiente como para efectuar todo el trabajo, los funcionarios deben realizar horas extras para atender vuelos extraordinarios, etcétera. Por lo tanto, esta disposición tiende a posibilitar el pago de retribuciones en ese sentido. Para ello, es necesario dejar sin efecto el abatimiento en un 50% de las partidas destinadas a horas extras y viáticos así como el límite del 33% en las inversiones que se había establecido originariamente en el artículo 511 de la Ley Nº 16.320.

SEÑOR PEREZ.- El artículo 511 de la Ley Nº 16.320 no establece un máximo, sino un mínimo. Por lo tanto, cuando se dice que el servicio está impedido de aumentar lo necesario, a mi juicio, la disposición mencionada no dificulta en absoluto que ello se haga porque, como ya dije, fija un mínimo, pero no un máximo; por lo menos así lo he entendido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- De acuerdo con lo que sé, en la ley que citó el señor senador Pérez, la partida asignada a horas extras se debió abatir en un 50% para el ejercicio 1993. Concretamente, el inciso tercero del artículo 511 de la Ley Nº 16.320 dice así: "A los efectos de lo dispuesto en el inciso primero se abatirá a partir del Ejercicio 1993 en un 50% (cincuenta por ciento), las partidas destinadas a viáticos y a horas extras, y en un 20% (veinte por ciento) las destinadas a 'otros rubros de funcionamiento'. En ningún caso las partidas de 'Inversiones' de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica serán inferiores al 35% (treinta y cinco por ciento), de la totalidad de los ingresos". En esta redacción, se omite esta disposición a los efectos de que pueda superarse este 50% de horas extras que se había abatido.

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo con la información de que disponemos, este artículo no contaba con la iniciativa del Poder Ejecutivo y, específicamente, con la del Ministerio de Defensa Nacional. A pesar de ello, debo decir que esta Cartera conocía la existencia del anteproyecto que se le había hecho llegar y no lo recogió en su proyecto.

Por otro lado, el tema de las partidas para horas extras habría que analizarlo teniendo en cuenta varios aspectos. Por ejemplo, habría que estudiar el listado completo de horas extras realizadas en los años 1992 y 1993 y el de los viáticos, etcétera. Es decir, que deberíamos contar con todo aquello que originalmente pudiera suscitar una transformación de la disposición,que

está bien pensada en una ecuación económica --me refiero concretamente al artículo 511 de la Ley Nº 16.320-- y que garantiza la existencia de un mecanismo de inversión. Recién me entero de la fundamentación de que ese dinero se destinaría al pago de horas extras. Hasta ahora creí que se trataba de una limitación a la capacidad de inversión de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. Digo esto, porque el artículo mencionado garantiza que las inversiones nunca serán inferiores al 35% de la totalidad de los ingresos. Por lo tanto, debemos realizar un análisis muy cuidadoso de la situación, pues se trata de una disposición muy reciente, de apenas ocho meses. Si no estudiamos detenidamente en qué aspectos ha influido en forma negativa el abatimiento del 50% en el pago de las horas extras, creo que no podemos votar una disposición que, en última instancia, afectará el rubro de inversiones, que es el más importante dentro de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Con respecto a este artículo, quisiera agregar que en el mes de julio se agotó la partida destinada a horas extras. En consecuencia, si a partir de ese momento se deben realizar vuelos extraordinarios, estos no se pueden atender.

SEÑOR CASSINA.- Esta disposición incorporada en la Cámara de Representantes ha creado una aguda discrepancia por parte de la Federación de Trabajadores de Aeropuertos.

Creo que todos los señores senadores hemos recibido a estos funcionarios, inclusive, en el día de hoy, han acudido a la Subcomisión de Audiencias de esta Comisión.

Además, declaro que sin perjuicio de haber escuchado a los representantes de la Federación de Trabajadores, también tuve conocimiento de las razones que se argumentaron en favor de este artículo por parte de las autoridades correspondientes de la Fuerza Aérea. Los trabajadores expresan que el artículo 511, en su redacción actual, evita una utilización discrecional de recursos importantes, particularmente en lo que hace al pago de horas extras y viáticos. Al mismo tiempo, permite que todos los funcionarios, en forma más objetiva, resulten beneficiados, teniendo en cuenta que sus remuneraciones --si no entiendo mal--, tanto en el Rubro 0 como en el 1 se financian con dichos recursos. Asimismo, se ha señalado la inconveniencia de eliminar el inciso final que establecía un mínimo para inversiones en la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

Por su parte, las autoridades de la Fuerza Aérea nos han informado no sólo de las dificultades que plantea la inexistencia de rubros para viáticos y horas extras --que es lo que acaba de informar el señor Ministro--, sino más concretamente la situación que se da con algunos de los aeropuertos del país, especialmente los afectados a la actividad turística, sobre todo en períodos de alta temporada, en los que es preciso establecer horarios muy amplios para facilitar el ingreso y salida de aeronaves. Obviamente, de aprobarse este artículo, el trabajo en estos aeropuertos se vería seriamente perjudicado, debido a las limitaciones que éste establece.

En lo personal, soy partidartio del aplazamiento de esta disposición a los efectos

de realizar un examen más amplio de las razones que se han expuesto por parte del Ministerio de Defensa Nacional y de la Federación de Trabajadores de Aeropuertos. No obstante, señalo que nos parece indispensable establecer en la norma --tal como está vigente-- que habrá un porcentaje mínimo de los recursos de esta Dirección afectado a inversiones. En virtud de estudios que hemos realizado con nuestro compañero de sector el señor representante nacional Eden Melo Santamarina -- quien, como se sabe, es un profundo conocedor de estos temas y fue quien el año pasado planteó la fijación de un mínimo del 35% para destinarlo a inversiones--, llegamos a la conclusión de que estableciendo un mínimo del 25% para inversiones, estaríamos manejando cifras razonables, habida cuenta de las posibilidades de inversión. Pero en todo caso nos parece imprescindible determinar en la ley un mínimo para inversiones si es que el 35% no resulta operativo. De todos modos, creemos que es imprescindible consagrar un porcentaje mínimo de este orden.

En lo personal, aún no deseo solicitar aplazamiento, en la medida en que otros señores senadores quieran opinar y con ello me ilustren a fin de adoptar una decisión acerca de esta disposición. Incluso, es posible que también deseen dar a conocer su posición el señor Ministro de Defensa Nacional y sus asesores. De no ser así, formulo moción en el sentido de que se aplace la consideración de este artículo.

SEÑOR ASTORI.- Entiendo que quizá lo mejor sea aplazar la votación de este artículo a los efectos de analizarlo un poco mejor. Sin embargo, antes deseo consultar al señor Ministro con relación a lo que ya ha expresado en referencia a la necesidad de evitar el abatimiento del 50% previsto en el artículo 511, lo cual compartimos. En este sentido, debo decir que personalmente no escuché que se mencionara un porcentaje mínimo de inversiones, aunque sí se han referido a ello los señores senadores Gargano y Cassina.

Concretamente, deseo saber si en opinión del Ministerio el artículo a proyectar por parte de esta Comisión del Senado podría incluir un segundo inciso en el que se eliminara la frase que es el encabezamiento del tercer inciso del actual artículo que comienza diciendo: "A los efectos de lo dispuesto en el inciso primero", dejando tal como está la última parte que expresa: "En ningún caso las partidas de 'Inversiones' de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica serán inferiores....". El porcentaje se deberá discutir, y al respecto el señor Senador Cassina formuló una propuesta alternativa. En definitiva, consulto si se podría dejar un porcentaje mínimo de inversión, quitando la parte del artículo 511 vigente, que prevé el abatimiento de un 50% en el rubro destinado a viáticos y horas extras que, como ya dijo el señor Ministro, está agotado. Sin perjuicio de la consulta que acabo de formular, creo que sería conveniente aplazar este artículo hasta tener mayor información.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Si la Comisión así lo desea, podemos brin

dar ahora más explicaciones con respecto al punto en cuestión. Solicito al señor coronel Borucki que informe con respecto a la distribución de los distintos rubros citados en este artículo.

SEÑOR BORUCKI.- De acuerdo con la forma en que se funcionó durante el año 1993, la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica quedó sin rubros para horas extras y viáticos en el pasado mes de julio. En virtud de esta situación, se están viendo afectados el aeropuerto de Colonia y en un futuro los de Laguna del Sauce y Punta del Este, cuando comience la alta temporada. La solicitud correspondiente se efectuó a fin de tener la libertad de usar lo que antes se invertía en viáticos y horas extras. No obstante, de acuerdo con el 35% que tenemos destinado a inversiones --en caso de que éste no se reduzca--, la ecuación de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, con las transferencias que por ley debe hacer, quedaría en un 12%. Al respecto, tengo en mi poder una lista en la que figuran los gastos fijos de la citada Dirección. De ellos podemos destacar los correspondientes a las tarifas de UTE y ANTEL, que suponen cifras muy importantes debido a que se trabaja con línea directa, fax, etcétera, todo lo cual representa por sí solo un 12% de la ecuación económica de la Dirección. Por consiguiente, si nos limitamos a un 12% destinado a funcionamiento, no podemos cubrir ni siquiera el 50% de los viáticos, así como tampoco pagar lo ya establecido por la Ley de Presupuesto en relación al viático para transporte de los funcionarios que trabajan durante la noche. Es decir que la Dirección plantea que, si va a existir una transferencia del 20%, se deje un mínimo para gastos de

funcionamiento del orden del 22%, al cual se le restaría el 12% para gastos fijos, quedando como resultado el 10%.
Tengamos en cuenta que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica debe mantener maquinaria vial pesada, vehículos, entre otros, lo que implica la necesidad de contar con una suma importante. En tal sentido, presentaríamos la siguiente ecuación económica: 33% de los sueldos --incluido en la primera parte del artículo 511 del proyecto aprobado el año pasado--, un 25% de inversiones, un 20% de transferencias y un 22% de funcionamiento. Entendemos que con un pequeño sacrificio esto sería suficiente para que continuáramos trabajando.
SEÑOR SANTORO.- De acuerdo con las distintas manifestaciones vertidas en Sala, entendemos que esta disposición debe ser aplazada porque, además, no estamos en condiciones de proceder a redactar un nuevo texto en este momento. De todas formas, creo que ha sido muy útil el análisis que hemos hecho en Comisión a los efectos de superar el inconveniente que se creaba como consecuencia de que este artículo elimina ese mínimo del 35% para inversiones. A su vez, teniendo en cuenta lo expresado por el señor Ministro y asesores, pensamos que se ha abierto un camino para encontrar la redacción más apropiada. Incluso, a nuestro juicio es fundamental mantener un porcentaje para inversiones.

En consecuencia acompañamos la moción del señor senador Cassina en el sentido de aplazar esta disposición.
SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 31.

La Mesa advierte que el artículo 32 fue desglosado a fin de ser considerado por la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en los artículos 280 y 281 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, a todo el personal del Area de Enfermería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas."

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Las retribuciones actuales del personal afectado a la atención de la salud de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas han venido disminuyendo en forma continua, en especial en lo que hace relación a las retribuciones análogas en la misma área de la salud, ya sea en la faz privada como en la pública. Al mismo tiempo, las exigencias legales y reglamentarias relativas al personal de la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas son mucho más estrictas que las comunes tanto en la actividad pública como en la privada. Ambas situaciones conllevan a que el personal afectado a la Sanidad Militar pase a prestar servicios en el área privada y pública, y dentro de ésta última, no sólo en Entes Autónomos y Servicios Descentralizados sino también en el propio Ministerio de Salud Pública. Las mayores exigencias apuntadas, el sometimiento a una disciplina militar específica, la posibilidad de sanciones mucho más severas, los mayores tiempos en el cumplimiento de la función, como contraprestación, imponen una mayor retribución que en la actualidad es muy

baja. En caso contrario, asistiremos a una Sanidad Militar diezmada en lo que tiene que ver con su personal, en especial de sus técnicos y paratécnicos, por lo que la misión de esta Dirección en los hechos no podrá cumplirse.

Por otra parte, cabe señalar lo que significa para nuestro personal la dual condición de cumplir tareas sometidos a un doble régimen legal, civil y militar, la dedicación horaria rigurosa y que en caso de emergencia nacional o desastre, es el organismo sanitario que debe asumir el control y comandar la situación.

En consecuencia, estamos de acuerdo con que se extienda lo previsto en los artículos 280 y 281 de la Ley Nº 16.226 al personal del Area de Enfermería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR CASSINA.- Comparto el espíritu de este artículo. Al respecto, recuerdo que la Comisión ya emitió un pronunciamiento favorable sobre otra disposición de características muy similares referida a la Sanidad Policial. Concretamente, me refiero al artículo 42.

SEÑOR SANTORO.- Estas son las disposiciones que permanentemente aparecen en las Rendiciones de Cuentas, en el sentido de proceder a modificar dotaciones de funcionarios públicos a través de iniciativas que tienen su origen en la Cámara de Representantes o, en su caso, en el Senado de la República. Como bien acaba de señalar el señor senador Cassina, tanto en este proyecto como en otros anteriores, se han votado artículos de similares características.

Por otra parte, cabe señalar que el señor Ministro apoya este artículo que, precisamente, tuvo su origen en la Cámara de Representantes y no en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Evidentemente, implica un costo, ya que se trata de la equiparación del personal del Area de la Salud del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas al trabajo nocturno que se les compensa a los funcionarios de Salud Pública y también a los que tratan directamente con los enfermos. De todas formas, confieso que esta norma es muy justa por cuanto equipara a gente que hace el mismo trabajo. Recordamos que hace tiempo había sido modificado el régimen de trabajo nocturno y atención directa a los enfermos, aunque nunca alcanzó al Ministerio de Defensa Nacional. De todas formas, señalo que el señor Ministro no es el Poder Ejecutivo. No hay en Sala en este momento funcionarios de la Contaduría que puedan calcularnos cuánto implicaría la incorporación de ese personal a las remuneraciones especiales por trabajo nocturno y atención directa al enfermo, pero considero que en un caso estamos hablando de un 20% de sus dotaciones y en otro, de un 30%.

Reitero, se trata de una disposición que tiene un fundamento de justicia aunque no tiene el acompañamiento de la Constitución de la República. Sin embargo, no tendríamos inconveniente en que esta disposición saliera.

SEÑOR ZUMARAN.- Le señalo al señor senador Santoro que el artículo comienza diciendo "Facúltase al Poder Ejecutivo", por lo que va a ser éste el que, en definitiva, tendrá la última palabra. Reconozco que no es de muy buena técnica legislativa facultar

al Poder Ejecutivo, pero la explicación radica en que, como bien dijo el señor senador Santoro, este artículo no cuenta con iniciativa del Poder Ejecutivo. En tal sentido, recuerdo que la otra disposición muy similar vinculada al Ministerio del Interior contaba con esta iniciativa por lo que el artículo comenzaba: "Extiéndase lo dispuesto". Por lo tanto, en todo caso, queda a criterio del Poder Ejecutivo asumir o no el costo teniendo en cuenta el estado de las finanzas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33.

(Se vota:)

_8 en 12. Afirmativa.

Los artículos 34 y 35 también han sido desglosados, por lo que hemos culminado con la consideración de los artículos relativos al Ministerio de Defensa Nacional contenidos en el proyecto de Rendición de Cuentas aprobado por la Cámara de Representantes. No obstante, se han presentado algunos aditivos sobre los cuales no creo que estemos en condiciones de expresar opinión.

SEÑOR BLANCO.- No voy a opinar sobre si ahora estamos o no en condiciones de pronunciarnos sobre esos artículos. Simplemente, quiero hacer una consulta al señor Ministro de Defensa Nacional y a sus asesores sobre dos disposiciones. Me refiero al artículo 31, que acaba de ser aplazado, y al 32 que fue enviado a la Comisión de Transporte y Obras Públicas. En este sentido, quiero saber si existe alguna relación entre estas dos disposiciones. Advierto que en el artículo 31 hemos discutido lo relativo a un porcentaje que se reservaría para la inversión en infraestructura y que en el 32, también se hace referencia al mismo tema.

De modo que quisiera conocer cuál es la relación de estos dos artículos, si es que tienen alguna vinculación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Señor Presidente: cuando se explicó que hay un 20% del producido de la Dirección General de Infraestructura para transferencias, ya estaba incluido este 5% a que hace referencia el artículo 32.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al tema de los artículos aditivos, creo que el señor Ministro aun no debe tener opinión formada al respecto, porque ellos le fueron entregados hace pocos minutos.

De todos modos, estamos a la espera de lo que diga el señor Ministro en este sentido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Preferiría estudiarlos con más calma, sin perjuicio de la premura que tiene la Comisión, porque no creo que sea de buena técnica expedirse sobre tablas.

SEÑOR PEREZ.- Quisiera saber si entre el aditivo 6º y 8º existe algún artículo intermedio, porque no figura el artículo 7º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según me informa la Secretaría, hay un error en la numeración.

SEÑOR ASTORI.- Habida cuenta de que el señor Ministro ha solicitado un poco más de tiempo para analizar las propuestas realizadas --lo cual es completamente razonable-- y de que seguramente tendremos alguna otra oportunidad para conocer su punto de vista, a los efectos de ganar tiempo quisiera formularle una consulta, no para que la conteste ahora sino para ver si es posible contar con la postura del Ministerio a fin de que la Comisión, en su momento, tenga un elemento de juicio para pronunciarse. Se trata de los trabajadores pertenecientes a los diques Nacional y Mauá que, de acuerdo con la información que obra en nuestro conocimiento, ya han tenido contactos con representantes del Ministerio a fin de plantear su problemática.

Entiendo que hay tres problemas fundamentales: en primer lugar, el relativo a los niveles de los convenios salariales; en segundo término, lo vinculado con la regulación funcional de algunos trabajadores de estos diques que entienden se encuentran en una situación de desventaja porque no están presupuestados o porque realizan tareas que están por encima de la situación concreta que tienen desde el punto de vista funcional; y, en tercer lugar, tengo entendido de que se sienten a veces desplazados por la presencia de funcionarios militares retirados, al tiempo que ellos entienden que esa es una fuente de trabajo que le corresponde a los empleados civiles.

Deseaba recordar estos problemas y saber si el Ministerio los tiene a estudio --no obstante el señor Subsecretario haberme dicho que sí--, para que éste dé su punto de vista, cuando lo crea conveniente, a los efectos de que la Comisión sepa cómo conducirse en este problema que, según acota con razón el señor senador Santoro,

se presenta todos los años sin que aparezca una solución definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, si los señores senadores miembros de la Comisión están de acuerdo, la Mesa quedaría facultada para combinar con el señor Ministro de Defensa Nacional, una próxima reunión, cuya fecha dependerá de cuando él esté en condiciones de expresar su opinión.

SEÑOR CASSINA.- Deseo informar que el artículo 35/1 es el mismo que el 35/6 y que, además, tienen la peculiaridad de que quien habla es el autor de ambas iniciativas.

Por lo tanto, habría que eliminar una de ellas.

SEÑOR GARGANO.- No tengo en mi poder el texto de ese artículo, pero presumo que se refiere a un tema de mucha importancia como es el que afecta a un número muy reducido de oficiales para los cuales sería de justicia encontrar una solución. De modo que le solicitaría al señor Ministro que estudiara con detenimiento este tema para debatirlo en profundidad dentro de pocos días.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha concluido la consideración de los artículos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, agradecemos la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional, del señor Subsecretario y asesores.

La Comisión pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Así se hace. Es la hora 16 y 25 minutos).

(Se retiran de Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, el señor Subsecretario y asesores).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 43 minutos).

La Mesa quiere hacer una consulta a los señores senadores. En su oportunidad, se nombraron Presidente y Vicepresidente de esta Comisión, siendo este último el señor senador Libran Bonino, quien está en uso de una licencia por varios días. En consecuencia, creo que habría que designar otro integrante para que ocupe dicho cargo en momentos en que la Presidencia deba retirarse.

SEÑOR SANTORO.- Propongo al señor senador Cigliuti, que es miembro de la Comisión de Presupuesto, para que ocupe el cargo de Vicepresidente mientras dure la licencia del señor senador Libran Bonino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: días pasados el señor senador Bouzas me planteó el hecho de que acerca de las partidas que habíamos autorizado a invertir para la contratación de personal asesor con destino a la Comisión de Salud Pública ya se tiene estimado su costo y correspondería, en consecuencia, que ellas fueran elevadas a la Comisión de Presupuesto. Esto es materia exclusiva de esta Comisión porque tiene que ver con el Presupuesto del Senado. La Presidencia del Senado y la Comisión de Salud Pública ya tienen en su el costo referente a los asesores en relación al proyecto de salud para la tercera edad. Entonces, solicito que este tema se analice en la próxima sesión y se vote, a fin de que se puedan hacer los contratos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se tendrá en cuenta la solicitud del señor senador Gargano.

La Presidencia desea rectificar la votación referente a la elección del Vicepresidente interino. La misma tuvo como resultado 5 votos afirmativos en 6.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: nos están quedando 19 días para el vencimiento del plazo constitucional y, realmente, estoy un poco preocupado por el ritmo de trabajo que estamos desarrollando. Por tanto, quisiera consultar al señor Presidente y a los miembros de la Comisión Integrada acerca de la posibilidad de imprimir un poco más de ritmo a esta tarea. De lo contrario, vamos a llegar a los últimos días con los apuros de siempre, pero multiplicados, porque creo que éste es el tratamiento más lento que le hemos dado a un proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Entiendo que los apuros son muy negativos desde todo punto de vista porque no nos permiten analizar bien las disposiciones del proyecto y, simultáneamente, dejan asuntos importantes sin considerar. Además, ésta es la última Rendición de Cuentas de este período, lo que le asigna mucha importancia ya que tiene una validez de aproximadamente dos años. La próxima instancia es la del Presupuesto Quinquenal que habrá de presentar el Gobierno electo el año que viene.

Entonces, señor Presidente, creo que tendríamos que empezar a trabajar con más intensidad, es decir, de mañana y de tarde. En ese sentido, consulto acerca de qué posibilidad hay de tomar una decisión que permita programar jornadas de trabajo más extensas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa debe informar que ha invitado a aquellos Ministerios que sí estaban en condiciones de poder trabajar. Aún no han sido invitados el Ministerio de Industria, Energía y Minería porque sus dos artículos han sido desglosados; el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca cuyo Inciso comprende los artículos 49 al 54 --que también han sido desglosados-- y el Ministerio de Turismo ya que en el proyecto que viene de la Cámara de Representantes no hay ninguna disposición.

En consecuencia, a nuestro juicio, debemos tratar el articulado que refiere a los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República. De todos modos, la Mesa está a lo que dispongan los señores senadores sobre el camino a seguir.

SEÑOR ASTORI.- Pienso que a las manifestaciones vertidas por el señor Presidente habría que agregar el hecho de que hay unos cuantos Ministerios --entre ellos está incluido el que acaba de comparecer en esta Comisión-- que tienen una larga lista de propuestas aditivas a considerar y que están pendientes. Entonces, el trabajo

que queda por delante no sólo consiste en recibir a los respresentantes de los organismos contemplados en el artículo 220, sino también analizar los Incisos correspondientes a la Administración Central.

Frente a esta situación, sugiero que la Comisión considere la posibilidad de que en esta semana comencemos a trabajar durante todo el día porque, de lo contrario, nos vamos a encontrar con una realidad absolutamente inconveniente. Cabe resaltar que quedan sólo 19 días y el trabajo de la Comisión debe concluir antes, por lo que podríamos estar hablando de aproximadamente 14 días más.

SEÑOR PEREZ.- Personalmente coincido con lo que acaba de señalar el señor senador Astori. Además, con respecto al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, si no me equivoco, aparte de los dos artículos que han sido desglosados en esta Comisión para ser analizados en otra, existe un conjunto de propuestas nuevas que tendrían que ser consideradas con el Ministro de esa Cartera. Incluso, hay varios aditivos que también están vinculados a dicho Ministerio y es probable que esta situación también se dé respecto de otros Ministerios que ya han asistido a esta Comisión y volverán a concurrir nuevamente. Esto sucede, por ejemplo, con los Ministerios de Salud Pública y de Defensa Nacional a lo cual debemos sumar todo lo relativo a aquellos organismos que están comprendidos en el artículo 220.

SEÑOR CASSINA.- Coincido con lo que han expuesto los

colegas preopinantes. Al mismo tiempo, señalo que, por ejemplo, con respecto al Ministerio de Relaciones Exteriores en el texto que tenemos a consideración, que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, no hay ninguna disposición que se vincule a él. Sin embargo, en el día de hoy, varios señores senadores miembros de esta Comisión hemos presentado dos artículos aditivos que han sido repartidos y que, obviamente, tendrían que ser considerados con el señor Ministro. Precisamente, estos dos artículos surgen de la preocupación de todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya sea del escalafón diplomático, como de los demás. Es más, una delegación de funcionarios que integran el escalafón M y también otros que pertenecen a otros escalafones nos han planteado esas dos preocupaciones que se han concretado a través de la presentacion de dos artículos aditivos. Incluso, se nos ha dicho --si bien no lo sabemos, tampoco lo podemos poner en tela de juicio-- que el señor Ministro consideraba razonable estas propuestas aunque, obviamente, habrá que examinarlas junto con este Secretario de Estado para escuchar su opinión.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que ya contamos con un buen número de artículos aditivos --la Secretaría los ha ordenado por Incisos creo que sería conveniente enviarlos ya a los distintos Ministros, a efectos de que cuando concurran a este ámbito lo hagan con conocimiento

del tema, sin perjuicio de que se puedan presentar otros aditivos.

SEÑOR PEREZ.- Pienso que también tendría que concurrir a esta Comisión el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente porque existe una disposición que viene de la Cámara de Representantes y que, a mi entender, ha sido incorporada por error modificando un artículo de la Rendición de Cuentas anterior. Precisamente, por este motivo es que considero conveniente que asista dicho Ministro.

SEÑOR CASSINA.- Deseo informar al señor Presidente y a los colegas que, por ejemplo, la Cámara de Representantes no recogió ninguno de los 5 artículos propuestos por el Banco de Previsión Social aunque, de todos modos, este organismo igualmente debe concurrir a esta Comisión. Entonces, adelantándonos a esa oportunidad, informo que voy a presentar --espero poder hacerlo hoy-- un articulado relativamente extenso que según se me ha informado sería --seguramente los señores senadores se darán cuenta quién me ha hecho llegar esta información-- el producto de un acuerdo al que se ha llegado entre el Banco de Previsión Social y las autoridades de la Asociación Uruguaya de Fútbol a efectos de regularizar los adeudos que son de larga data-- de las instituciones profesionales que integran dicha Asociación. Este es un tema que ha sido considerado por el Directorio del Banco de Previsión Social y, si bien se ha llegado a un acuerdo de tipo administrativo, se necesitaría la autoriza-

ción de la ley para establecer un convenio de pago que, según se me informó, ya está acordado.

Por mi parte, voy a presentar el articulado correspondiente para que lo conozcan los señores senadores y , a la vez, sea cursado previamente al Directorio del Banco de Previsión Social para que tome conocimiento del mismo y , una vez que asista a esta Comisión, pueda emitir opinión con conocimiento de causa.

SEÑOR SANTORO.- Nosotros estimamos que todo lo que se proponga a fin de hacer efectivo el trabajo de la Comisión, va a contar con nuestro apoyo. De todos modos, cabe señalar que esta Rendición de Cuentas tuvo la particularidad de ser la más reducida en cuanto a la cantidad de artículos enviados por el Poder Ejecutivo, ya que fueron apenas alrededor de 50 disposiciones. Posteriormente, ingresó a la Cámara de Representantes con 207 artículos y, dado el ritmo con que se están presentando los aditivos, suponemos que va a superar largamente ese número. En consecuencia, participamos de la idea de acelerar el trabajo aunque, sin perjuicio de esto, debemos decir que en la Cámara de Representantes se realizó un acuerdo de carácter político en el que participó todo el Partido Nacional y el Partido Colorado. Luego cuando este acuerdo se trajo al ámbito del Senado y de esta Comisión, surgieron algunos inconvenientes que han motivado la necesidad de replantear su estudio a efectos de alcanzar, si es posible, soluciones de consenso para poder mantenerlo. Esto aún no se ha logrado, y por esa razón señalamos que todavía no estamos en condiciones de comenzar a hacer un estudio acelerado del proyecto de Rendición de Cuentas.

Posiblemente, podremos dar alguna opinión o información al respecto en el día de mañana, por la tarde.

Por otro lado, queremos decir que es necesario establecer un sistema para que este régimen de aditivos tenga "compasión" con la propia Rendición de Cuentas. A ese respecto, pienso que se podría fijar una fecha tope para presentar aditivos, en razón de que, de lo contrario, todo el trabajo se verá perjudicado por la permanente inserción en la Rendición de Cuentas de artículos de esa naturaleza. Todos sabemos que ellos provienen de los intereses --algunos justos y otros no tanto-- de grupos de funcionarios cuyas ideas, a veces interesantes, nos proponen, a los efectos de que encontremos alguna posibilidad de derivarlas hacia la Comisión. En ese sentido, consideramos que el régimen de aditivos debe alcanzar una fecha tope, aunque creemos que ya hay una. Nos parece que el sistema que se utiliza en Comisión, de incorporar los artículos aditivos junto con los Incisos que se van considerando, complica mucho nuestra tarea. Al respecto debo expresar que hace un momento se le presentaron un grupo de artículos aditivos al señor Ministro de Defensa Nacional, y manifestó que no estaba en condiciones de dar su opinión, porque debía estudiarlos más profundamente.

Debo aclarar que no es mi intención solicitar que no se presenten artículos aditivos, ya que es un episodio que se da en todas las Rendiciones de Cuentas,

pero sí poner un tope para incluirlos, a los efectos de que se trabaje con ellos de distinta manera que con las otras disposiciones, que ya fueron analizadas en la Cámara de Representantes y merecieron la opinión de los señores Ministros.

En resumen, en cuanto al régimen de trabajo para esta Comisión, creemos que en la tarde de mañana estaremos en condiciones de poder dar opinión, y en lo que respecta al régimen de aditivos, proponemos que se establezca algún sistema que mejore esta situación. Naturalmente, esto perturba --más allá de la buena intención que se tiene al presentar estos aditivos-- el análisis de la Rendición de Cuentas. Teniendo en cuenta que quedan alrededor de quince días de trabajo, creemos que se podrá determinar una fecha a partir de la cual no se puedan presentar más aditivos, sin perjuicio de que se permita incluir alguno fuera de fecha que, por sus características, lo amerite. De lo contrario, el trabajo va a complicarse mucho.

SEÑOR CIGLIUTI.- Por mi experiencia puedo decir que siempre se han recibido a-ditivos de parte de personas que gestionan, en su beneficio modificaciones a las normas que están a consideración de esta Comisión. Creo que esto no tiene nada que ver con el acuerdo de que se habla. En ese sentido, debo expresar que nosotros acordamos con el Partido Nacional, pero ocurre que aquí no está el Partido Nacional-- y esto fue dicho por uno de sus líderes más conocidos --de manera que no se trata de decir que todo el Partido Nacional hizo acuerdo con todo el Partido Colorado porque, por lo que se ve, el primero está medio rengo.

Personalmente no tengo inconveniente en esperar lo que sea menester para que haya un acuerdo que pueda servir para que nos pongamos a trabajar en una dirección fecunda. Creo que el problema no

radica en lo que sucedió o no hace unos días, sino en que nos pongamos de acuerdo en la actualidad sobre los aspectos principales de esta Rendición de Cuentas. En ese sentido, creo que los aspectos que fueron objeto de un entendimiento en la Cámara de Representantes aquí también lo son. Lo que nos ha retrasado es la falta de acuerdos, no entre los partidos, sino dentro del Partido Nacional.

Si en la Comisión nos abocamos a estudiar los artículos que vienen de la Cámara de Representantes, sin tener en cuenta los aditivos, podremos terminar el trabajo rápidamente. Lo que nos va a insumir más tiempo son los artículos correspondientes a los organismos del artículo 220 de la Constitución, cuyos representantes van a venir a discutir los puntos que ellos mismos marcaron en su Mensaje. Seguramente, éstos van a reclamar de nosotros nueva atención y, por supuesto, nadie está comprometido a no votar alguno de ellos. Supongo que aunque haya existido el acuerdo más sacrosanto del mundo, no fue para decir que estamos comprometidos a no votar. Esto parece algo lógico.

Con respecto a los artículos aditivos, creo que se deberían tratar con cada Inciso, pero vemos que eso retrasaría mucho el trabajo. En ese sentido, no tendría inconvenientes en aceptar que, por ejemplo, no se puedan presentar artículos aditivos más allá de esta semana. Al respecto, tengo muchos artículos aditivos para presentar. Por otra parte, me pregunto cuándo se van a tratar, porque todos sabemos muy bien que, si tenemos alrededor de 200 aditivos para estudiar en un rincón, seguramente no se va a aprobar ninguno. No queremos ir al Senado a dar el triste espectáculo que ya hemos dado en otras oportunidades de gritarnos unos a otros que faltan cinco minutos para la finalización del plazo, a los efectos de poder votar algún artículo

aditivo que beneficie a determinado grupo de funcionarios.

En virtud de lo expresado por el señor senador Santoro, creo que todavía no estamos en condiciones para decir que comenzaremos a trabajar de mañana y de tarde, pero puede ser que en el día de mañana lo podamos hacer.

Por otro lado, pregunto a qué organismos podríamos recibir mañana. Creo que hoy, en vez de estar discutiendo esto, podríamos haber invitado a otro organismo. ¿Qué correspondería hacer? Tratar los artículos aditivos o los correspondientes al artículo 220 de la Constitución. Propongo que comencemos a estudiar estos últimos, porque si pudiéramos sacarlos en el correr de esta semana, después tendríamos más tiempo.

SEÑOR ASTORI.- No voy a ingresar en la polémica sobre los artículos aditivos, porque ya se sabe cuáles son las posiciones que sustentamos desde este punto de vista, pero sí me preocupa la posibilidad de adelantar el trabajo. Al respecto, creo que no violento la disposición de nadie si digo que hay, por ejemplo, muchos organismos integrantes del artículo 220 de la Constitución que, como es tradicional en estas instancias, vienen a exponer sus propuestas o puntos de vista sin que la Comisión se pronuncie, lo que significa ganar tiempo. De lo contrario, de todas maneras los vamos a tener que recibir y propongo que vayamos adelantando el trabajo dejando, por ejemplo, los casos más conflictivos para más adelante, como lo son el Poder Judicial, la Corte Electoral, la Administración Nacional de Enseñanza Pública, etcétera. Podríamos comenzar a recibir a los representantes del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y otros.

No sé si mi propuesta caerá en el vacío o no, pero de cualquier

manera reitero que podríamos comenzar a recibir a esos organismos en el correr de esta semana.

SEÑOR GARGANO.- Mi interrupción es coadyuvante. Me hago cargo de las dificultades políticas que puede tener el sector mayoritario del Partido Nacional para decir si pueden o no avanzar en determinados temas, debido a la negociación que tienen pendiente. De cualquier manera, creo que con respecto a los organismos del artículo 220 de la Constitución podremos dejar de lado aquellas disposiciones que, a juicio del Gobierno, merezcan aplazamiento porque inciden en el planteo del acuerdo político. Pero entiendo que podremos trabajar con las demás. No hay que olvidar que vamos a tener que votar los artículos desglosados para la Comisión Especial y los de Inversiones. Además, dentro de los aditivos, hay otros más que habrá que tratar en esa Comisión.

Estoy de acuerdo con lo que dice el señor senador Astori en el sentido de que avancemos en todos los artículos que se puedan votar y posterguemos aquellos que ameriten un estudio más profundo de parte de algún sector político.

SEÑOR ASTORI.- Propongo que esta semana, concretamente el próximo miércoles, la Comisión empiece a trabajar en horario matutino y vespertino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de poner a votación el régimen de trabajo, la Mesa debe informar que para mañana está prevista la presencia de los representantes del de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de considerar los artículos aditivos. Asimismo, cabe la posibilidad de que en el correr de la tarde asistan las autoridades de alguno de los Ministerios que hace días tienen en su poder artículos aditivos sobre los que eventualmente haya opinión formada, y quizás algún otro que la Mesa no está en condiciones de determinar ahora. La concurrencia de esos representantes podría tener lugar después de que se hayan retirado los del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR SANTORO.- No tenemos inconveniente en que se empiece a citar a las autoridades de los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución, si en relación a determinadas situaciones que todavía no se está en condiciones de superar, se solicita el aplazamiento correspondiente. Asimismo no nos oponemos a que concurran y a que hagan lo propio las autoridades del Poder Judicial, que tienen como característica realizar una exposición general respecto a sus necesidades. Entonces, ganaríamos tiempo e ingresaríamos a la consideración

del articulado.

Reiteramos nuestra disposición en el sentido de que a partir de mañana se proceda de esta forma.

SEÑOR PEREZ.- Estoy de acuerdo con lo manifestado en Sala, pero creo que la Comisión debería estar dispuesta, apenas se vislumbre una perspectiva vinculada con el tema de la Suprema Corte de Justicia y sus funcionarios, a tratar el problema con urgencia, ya que hay un conflicto declarado y quizás, el inicio de la búsqueda de una solución no sea tan complicado como puede parecer a primera vista. Por ejemplo, ha aparecido en la prensa que un señor Senador que integra la Comisión estaría trabajando en pos de encontrar una salida a la cuestión, pero hoy no está presente por encontrarse enfermo.

De modo que, apenas se generen las condiciones, si fuera posible en el día de mañana, debería ser prioritaria la asistencia de las autoridades de la Suprema Corte de Justicia para que se pueda encontrar una solución satisfactoria para todas las partes, que permita el levantamiento de un conflicto que está motivado por situaciones que todos conocemos.

SEÑOR CIGLIUTI.- Voy a proponer que el señor Presidente quede autorizado para invitar a los Ministros que se ha mencionado y a representantes de alguno de los Organismos incluidos en el artículo 220 de la Constitución. Había pensado en plantear que hoy mismo se presentaran los

integrantes de la Suprema Corte de Justicia, pues creo que en este ámbito se pueden hallar soluciones que satisfagan a las partes y se puede evitar que el conflicto se desarrolle. Entiendo que el señor Presidente podría hacer gestiones para que mañana trabajemos desde el comienzo hasta las 19 horas, tratando de que en todo momento contemos con la presencia de algún Organismo para analizar los aditivos, más uno o dos de los comprendidos en el artículo 220 de la Constitución. Inclusive, estaría de acuerdo con el señor Senador Astori, pero creo que no se debería descartar la posibilidad de recibir en primer lugar a la Suprema Corte de Justicia. No creo que la Corte Electoral plantee un choque, porque en ese aspecto estamos de acuerdo en muchos puntos, cosa que no ocurre con otros Organismos, que pueden provocar una mayor discusión o polémica.

En definitiva, si la Comisión está de acuerdo, el señor Presidente podría quedar autorizado, reitero, sobre estas bases, a hacer los contactos necesarios para asegurar que la jornada de mañana sea productiva.

SEÑOR ASTORI.- Concuerdo con el criterio que acaba de exponer el señor senador Cigliuti, pero insisto en la necesidad de disponer cuanto antes de una extensión de la jornada de trabajo. No tengo inconveniente alguno en que el señor Presidente quede facultado para hacerlo; pero pido que empecemos a trabajar por más tiempo, porque de lo contrario esto va a ser un aluvión.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo expresado, la Mesa

entiende que el camino inmediato a emprender sería el siguiente. A la hora 15 del día de mañana, contaríamos con la presencia de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y luego de los Ministerios con los que se pueda establecer un contacto, para confirmar si pueden asistir a la Comisión y que tengan artículos aditivos en su poder. Si ello no es suficiente para completar la jornada de trabajo del día de mañana hasta las 19 horas, se podría invitar a alguno de los Organismos del artículo 220 de la Constitución. Entonces, fijaríamos el horario de trabajo que empezaría a regir desde el miércoles, que podría ser ampliado para la mañana y la tarde. De esta manera, daríamos tiempo para combinar la asistencia de los distintos Organismos en uno y otro horario.

En consecuencia, en el día de mañana volveríamos a sesionar a partir de la hora 15 y en esa oportunidad resolveríamos el horario de trabajo de los días siguientes.

SEÑOR CASSINA.- Entendemos, además, que los aditivos presentados o que se vayan presentando, en la medida en que sea posible, se pongan previamente en conocimiento de los señores Ministros o de los jerarcas de los respectivos Organismos, de tal modo que cuando asistan a la Comisión ya tengan opinión formada sobre ellos.

SEÑOR SANTORO:- Veo que hemos avanzado algo, por lo menos en lo que tiene que ver con los aditivos, que ahora van a ser puestos en conocimiento de los señores Ministros para que tengan un tratamiento más rápido. Pero insistimos

en que si logramos la ampliación del horario de trabajo, podemos reducir el tiempo de la presentación de los artículos aditivos.

En lo que tiene que ver con la presencia de los jerarcas del Poder Judicial, entiendo que debemos evitar que esta Comisión --que tiene bastante trabajo-- se convierta en una especie de grupo mediador que intervenga en el conflicto que allí se ha desatado. A nuestro juicio, debemos mantenernos dentro del régimen de trabajo que nos corresponde y cumplir con nuestras obligaciones, haciendo los máximos esfuerzos para que las disposiciones sobre el Poder Judicial sean lo más justas posibles dentro de lo que se puede lograr. Nos parece que ha habido precipitación en el lanzamiento del conflicto a nivel del Poder Judicial y, por tal razón, estimamos que debemos mantenernos dentro de la normalidad de nuestro trabajo.

Por otra parte, acompañamos lo expresado por el señor Presidente en el sentido de que mañana la Comisión trabaje en el estudio del Inciso correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y luego nos reunamos con los titulares de las Carteras que hayan estudiado los artículos aditivos, además de procurar que asistan representantes de algún Organismo del artículo 220 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más oradores para hacer uso de la palabra y habiéndose agotado el Orden del Día, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 09 minutos)